

295
325



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO ROMANO E HISTORIA DEL DERECHO

ASPECTOS JURIDICOS DE LA VIDA DE CORTES

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
MANUEL PORRUA Y VENERO



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

- I N D I C E -

	pág.
<u> </u> DATOS BIOGRAFICOS FUNDAMENTALES DE HERNAN	
CORTES. - - - - -	1

CAPITULO I

<u> </u> LAS IDEAS JURIDICAS DE HERNAN CORTES.- - -	5
A) Discutida formación jurídica de Hernán Cortés. - - - - -	5
B) Ideas Jurídicas previas a su actuación en Nueva España. - - - - -	6
C) Ideas jurídicas durante la Conquista y después de ella. - - - - -	11
1) Veracruz y Compoala. - - - - -	11
2) Tlaxcala y Cholula. - - - - -	18
3) Cortés en México-Tenochtitlan.- - - -	22
4) La Reconquista. - - - - -	24
5) La Reconstrucción y Colonización. - -	28

CAPITULO II

	pág.
LOS PLANTEAMIENTOS JURIDICOS EN EL MOMENTO DE INICIARSE LA CONQUISTA. - - - - -	31
A) Marco Jurídico. - - - - -	31
B) Planteamiento Jurídico del Estado.- - -	34
C) Planteamientos de la opinión pública. -	37

CAPITULO III

EXTENSION DE LOS DOMINIOS DE LA CORONA ESPAÑOLA. - - - - -	39
A) Justificación de la Conquista. - - - --	39
B) El Requerimiento. - - - - -	41
C) Sometimiento de los nuevos territorios a la potestad de la metrópoli.- - - - -	45
1) Clases de Sometimiento. - - - - -	45
2) Establecimiento de algunos núcleos de población durante el gobierno del Conquistador. - - - - -	47

CAPITULO IV

	pág.
<u> </u> ORGANIZACION DE LA NUEVA ESPAÑA. - - - - -	51
A) Confirmación de Gobernador. - - - - -	53
B) Ordenanzas dictadas por Hernán Cortés.-	57
C) Desplome del Gobierno por no estar pre- sente Hernán Cortés en México-Tenochti- tlan. - - - - -	61
D) Juicio de Residencia. - - - - -	66
E) Primer viaje de Hernán Cortés a España.	69
F) Títulos otorgados a Hernán Cortés por - Carlos V.- - - - -	70
G) Segundo viaje de Hernán Cortés a -- -- -- España. - - - - -	76
<u> </u> NOTAS. - - - - -	79
<u> </u> CONCLUSIONES.- - - - -	84
<u> </u> BIBLIOGRAFIA.- - - - -	95

DATOS BIOGRAFICOS FUNDAMENTALES

DE

HERNAN CORTES

Hernán Cortés nació en el año de 1485 de la era Cristiana, o Seis Casas de la Octava Gavilla (1)*, de la era del pueblo que estaba destinado a conquistar; en Medellín Extremadura, actual provincia de Badajoz España.

Sus padres fueron Martín Cortés Monroy y Catalina Pizarro Altamirano.

Su infancia fue enfermiza y estuvo a cargo de su ama María de Esteban (2), que por ser devota de San Pedro se lo encomendó de una manera especial.

Por su enfermedad, aprendió las letras muy tardíamente, - sus estudios de bachillerato los hizo en la Universidad de Salamanca, sobresaliendo entre sus compañeros. A los dos años dejó la escuela y regresó a su hogar paterno con gran disgusto - de sus padres, pues querían que estudiara leyes. La causa del abandono de sus estudios, se debió a que no sintió gran afición por las letras, y entonces fijándose en la profesión (3), de su padre, teniente de una compañía de jinetes, tomó la decisión de seguir la carrera de armas, para lo cual se le ofrecie

*)Notas al final del Trabajo.

ron dos caminos: uno, ir a Nápoles con Gonzalo Hernández de -- Córdoba, llamado el Gran Capitán; y el otro ir a las Indias, - que resultaba un lugar más atractivo, para un hidalgo pobre, - pues era el medio más apropiado para alcanzar sus ambiciones - de poder y riqueza.

Su espíritu aventurero y codicioso lo llevó a las Indias donde llegó en 1504, a la Española (Santo Domingo), a la edad de 19 años, allí fué recibido por un secretario del gobernador Nicolás de Ovando, quién le explicó las leyes de los insulares y conquistadores y le aconsejó que se registrase e instalase - como ciudadano de Santo Domingo, para poder gozar de los privilegios (4), de los conquistadores, que eran: tierra para granjería y un solar en la ciudad para construir una casa, así como la seguridad de que pronto sería señor de un número indeterminado de indios; todo esto a cambio de cinco años de residencia en la isla sin salir de ella, salvo con permiso especial - del gobernador; después de este plazo podría hacer lo que quisiere e ir a donde deseara.

Posteriormente se entrevistó con el gobernador que le - - otorgó indios y la escribanía del Ayuntamiento de Azúa.

Transcurrió el tiempo y para 1511 pasó en compañía de Diego Velázquez a la Fernandina (Cuba). En 1519 es nombrado jefe de la Tercera armada organizada por Diego Velázquez a Yucatán- (5). Tocó primero en Cozumel, luego en Tabasco, en donde libró batalla con los indios. Después, frente a San Juan de Ulúa, --

fundó la ciudad de Veracruz y se independizó de Velázquez; y es aquí donde propiamente comenzó la Conquista. A poco de haber --
llegado concertó una alianza con los cempoaltecas y más tarde -
con los tlaxcaltecas, enemigos de Moctezuma, y llegó el 8 de no
viembre de 1519 a la capital del Imperio Azteca, donde fué reci
bido por Moctezuma (6), Rey (tlatoani) mexicana. Tiempo después -
llegó Pánfilo de Narváez, enviado por Diego Velázquez con orden
de aprehender a Hernán Cortés. Salíó éste a su encuentro, dejando
mientras tanto en Tenochtitlan a su lugarteniente Pedro de -
Alvarado, el cual por no tener la misma astucia de Hernán Cor--
tés, propició el levantamiento de los indígenas; aunque Cortés
llegó para reprimirlo, fue tarde; por lo tanto decidió abando--
nar la ciudad. La retirada fue de tan desastrosas consecuencias,
que históricamente había de conocerse por la Noche Triste - ---
(1520). Después, la derrota de los aztecas en Otumba le permitió
a Cortés reorganizar sus fuerzas y acometer la reconquista
de México. Tomada Tenochtitlan, fue nombrado Gobernador y Capi--
tán General de la Nueva España por Carlos I, (7).

Como gobernador, Cortés se mostró hábil administrador. A -
pesar de ello, no se salvó del Juicio de Residencia, y tuvo que
defenderse ante el emperador, para lo cual fué a España; donde
lo nombraron marqués del Valle de Oaxaca, capitán general y ade
lantado de la Mar del Sur; regresó a México, pero su autoridad
estaba ya muy mermada. Decepcionado, en fin, volvió de nuevo a
España en 1540, donde tuvo muchas dificultades; posteriormente

fué a Sevilla con la voluntad de pasar a Nueva España y morir -
en México, mas no le dió tiempo, y falleció el 2 de diciembre -
de 1547, en Castilleja de la Cuesta, (8).

CAPITULO I

LAS IDEAS JURIDICAS DE HERNAN CORTES.

A) Discutida formación jurídica de Hernán Cortés.

Es incierta la base sobre la educación de Hernán Cortés, aunque se cree que estudió en Salamanca (1501-1502), donde vi vió en casa de Francisco Núñez de Valera, casado con Inés de Paz, hermana de su padre. Sin embargo hay tratadistas, como José Vasconcelos, que nos dicen que estudió en Alcalá de Henares (9). Pero los expedientes de los archivos de las dos Universidades no registran su nombre, posiblemente por la razón de que en aquella época los centros de altos estudios eran pa trocinados por particulares, que tenían los archivos en sus propi as casas.

Pero la mayoría de sus biógrafos están de acuerdo en que no concluyó sus estudios; así Francisco López de Gómara men-- ciona que sus padres se enojaron con él, porque dejó el estudio, pues deseaban que estudiase leyes.

Hernán Cortés recibió una formación cultural con aspec-- tos medievales y no renacentistas (10), y continuó sus estu-- dios en calidad de autodidacta.

Digamos de paso que resulta imposible que haya tomado cá tedra con Francisco de Vitoria, el famoso dominico quien pro-

dujo una revolución renacentista en Salamanca, ya que éste ini
ció sus clases universitarias posteriormente; y sin embargo, -
resulta importante hacer notar el hecho de que Cortés tuvo el
mismo pensamiento que Vitoria, sobre todo en el campo del Dere
cho Internacional, al conseguir por sus procedimientos el vasa
llaje de Moctezuma.

Por otra parte, el tratadista Francisco Morales Padrón es
tablece que la doctrina de Vitoria no era nueva, sino que su -
origen fué tomista y muchos de sus puntos habían sido ya estu
diados por miembros de la órden de los dominicos. Existe la po
sibilidad de que los padres Gobernadores (Jerónimos, mediado--
res entre Dominicos y Franciscanos), hayan influido en Hernán
Cortés, ya que Fray Bernardino de Manzanedo, Fray Luis de Fi--
gueroa y Fray Alonso de Santo Domingo, también tuvieron ideas
tomistas.

B) Ideas Jurídicas previas a su actuación en Nueva España.

Hernán Cortés aprendió el oficio de escribano en Vallado
lid, España (11), lugar donde trabajó por algún tiempo como -
ayudante de este oficio; aquí aprendió a autenticar actas, -
publicar leyes o bandos, notificar y redactar contratos y tes-

tamentos; todo esto le sería de gran utilidad más tarde; luego en América ejerció el cargo de escribano durante 5 años, en la escribanía del Ayuntamiento en la Villa de Azúa, que le fué -- conferido por Nicolás de Ovando.

Con este acervo jurídico se trasladó a Cuba en compañía - de Diego Velázquez, donde se le dió la Tesorería y el escritorio de Miguel de Pasamonte (12). Más tarde se le otorgó la alcaldía de Santiago, donde permaneció hasta efectuar la expedición hacia Yucatán.

Hubo varias expediciones con anterioridad a la suya (la - de Hernández de Córdoba primero; más tarde la de Juan de Gri-- jalva, al no regresar éste fué en su busca Cristóbal de Olid; - todas estas expediciones fueron organizadas por Diego Veláz- - quez).

Velázquez decidió organizar una gran expedición, y veinte candidatos audaces se ofrecieron en seguida para mandarla. Don Diego habría nombrado de buena gana, bien a Amador de Lares, - contador del Rey, bien a su secretario Andrés del Duero; pero éstos fueron sobornados por Cortés, quién les ofreció una parte de los beneficios si la elección recaía en él (13). Mien- - tras se realizaban los preparativos conducentes a la expedi- - ción, enviaron a Juan de Saucedo, que había venido con Alvara- do, a sacar una licencia de los frailes Jerónimos (que goberna- ban entonces la Fernandina), para poder ir a "rescatar" y cu- - brir los gastos de la expedición, pues sin ella no podía nadie

"rescatar"; y para ésto, estipularon Diego Velázquez y Cortés, ante el escribano público y real Alonso de Escalante, el día - 23 de octubre del año de 1518, lo que cada uno debería de ha-- cer; en dichas estipulaciones se encontraban insertas las ins-- trucciones que le concedían a Hernán Cortés la facultad para - conocer de causas civiles y criminales, por lo que pudo impo-- ner penas de palabra o por escrito, corporales o patrimoniales, con la facultad de ejecutarlas conforme a derecho y justicia;-- por lo tanto desde este momento fue investido del cargo de jug ticia mayor (14), (varios autores erróneamente afirman que es-- ta facultad no se le hubiera otorgado sino hasta la constitu-- ción del Ayuntamiento de la Villa Rica de la Veracruz).

Cuando el futuro conquistador se hallaba en los preparati-- vos para zarpar, llegó Juan de Grijalva con un cuantioso "res-- cate", entonces Diego Velázquez movido por su codicia, no qui-- so hacer el gasto restante en la armada de las naves, pensando que podía enviar las mismas de Grijalva y cambió de parecer -- por las conversaciones que tuvo con sus parientes y con Baltazar Bermúdez, los cuales deseaban el mando de la expedición al ver las riquezas que obtuvo Grijalva; mas como Cortés ya tenía la licencia de los padres Gobernadores zarpó inicialmente de - Santiago de Baracoa el 18 de noviembre, con varios españoles - en seis navíos. Fue el 18 de febrero de 1519, cuando Cortés sa lió definitivamente de la isla, habiendo reunido un total de - once navíos y nombrado por capitanes a: Alonso Hernández Porto

carrero, Alonso de Avila, Diego de Ordáz, Francisco de Montejo, Francisco de Morla, Francisco de Saucedo, Juan de Escalante, - Juan Velázquez de León, Cristóbal de Olid y Pedro de Alvarado.

Llegaron a Cozumel, habiéndose adelantado por el mal tiempo Pedro de Alvarado, poco después llegó Cortés, y, luego de hacer unos trabajos, decidió llamar a los españoles que estaban extraviados en Yucatán, pues presumía que eran los españoles de que hablaban las instrucciones de Velázquez; envió a tres isleños con mensajes para estos españoles, para lo cual comisionó a Diego de Ordáz como jefe de esta expedición. Al cabo de ocho días, viendo que los isleños no volvían, Ordáz decidió regresar a Cozumel. Después la armada se hizo a la vela en la dirección que había llevado Grijalva, pero al poco tiempo tuvieron un desperfecto en una de las naves y se vieron forzados a regresar a Cozumel, teniendo la suerte, de que a la llegada vieron una canoa indígena, en la cual venía Jerónimo de Aguilar, que era uno de los españoles extraviados y que sería de gran utilidad a Cortés como intérprete. Este, al entrevistarse con Cortés, le mencionó que de los españoles extraviados sólo subsistieron él y Gonzalo Guerrero, el cual no quiso venir por haber contraído matrimonio con una indígena y tener hijos. Esta fue la causa por la que no acudió a su llamado inmediatamente.

Prosiguió su viaje Cortés y cuando llegó a Tabasco fue recibido aparentemente en paz, pero al llegar a una punta de - -

palmares, situada a media legua del pueblo, advirtieron que había numerosos indios de guerra. El intérprete Aguilar, por mandato de Cortés, les hizo un requerimiento al que no hicieron caso; debido a esto, Cortés tuvo que aprestarse para la guerra, y por esta causa desembarcó. Una vez terminada la batalla, se dirigió al centro de la población, donde se encontraba una ceiba y en uso de un derecho costumbrista de aquella época, avanzó hacia ella con la espada en la mano, luego dió en el tronco tres cuchilladas y pronunció las palabras solemnes de toma de posesión de la tierra en nombre del Rey, desafiando al que lo estorbase o contradijese (15). De esta ceremonia tomó nota el escribano, mediante un acta que la mayoría de los soldados -- aprobó, aunque hubo algunas murmuraciones de los parciales de Velázquez.

Por los hechos mencionados y otros, se puede afirmar que Hernán Cortés fue uno de los pioneros del Derecho Internacional. Existen autores que dicen, que este Derecho nació con Hugo Grocio; otros afirman que nació con el reverendo padre -- Francisco de Vitoria. Es obvio que las ideas que sigue Cortés al respecto son las que años más tarde formularía Vitoria, a saber:

- 1.- Derecho de natural sociedad y comunicación libre.
- 2.- Derecho de evangelización o propaganda de la fé.
- 3.- Derecho de intervención para que los convertidos no vuelvan a la idolatría.

- 4.- Otorgamiento de un príncipe cristiano a los convertidos.
- 5.- Derecho de intervención para evitar la tiranía, sacrificio y leyes vejatorias, de la moral cristiana.
- 6.- La elección verdadera y voluntaria.
- 7.- Derecho de intervención para ayudar a los aliados o "confederados" (16).

Es de mencionar que en Tabasco le fueron entregadas veinte mujeres indígenas como presente, y que entre ellas se encontraba la célebre Doña Marina, que había de serle de gran utilidad para tener comunicación con los pueblos de habla nahuatl.

C) Ideas Jurídicas durante la Conquista y después de ella.

1) Veracruz y Cempoala

Cortés siguió su viaje sobre la ruta que trazó Grijalva y llegó a San Juan de Ulúa (este nombre se le dió en memoria del patrón de Juan de Grijalva, su descubridor, y por la voz corrompida del Nahuatl Culúa); pero no se pudo desembarcar antes por llevar navíos de gran calado, aunque lo hubiera deseado, -- pues vió las tierras ricas según el comentario de uno de sus --

capitanes. Es en este lugar donde pudo desembarcar, y al ser visto por los indígenas, éstos enviaron una canoa que llevaba a los representantes del gobernador de aquella provincia, Teudilli (17). Los naturales se dirigieron hasta donde se hallaba el capitán, y éste les ofreció de comer y beber, y una vez que terminaron, preguntaron en nombre del gobernador qué gentes -- eran, y de dónde venían; qué buscaban, si querían pasar allí o pasar adelante. Al día siguiente desembarcó, siendo Viernes -- Santo y tomó el mejor sitio que le pareció entre los arenales de la playa en los que asentó su campamento y se hizo fuerte; -- a este lugar llegaron varios indígenas con la finalidad de cam -- b -- iar oro por cosillas españolas (cuentecillas de vidrio, espejos, tijeras, alfileres, etc.), que veían con mucha admiración por serles novedosas. A esta actividad los indígenas no le die -- ron importancia, mas no así los españoles pues con ella cum -- plian uno de los puntos que contenían las instrucciones de Ve -- lázquez dadas a Cortés (18), donde se le ordenaba que "rescata -- se" oro; independientemente de su codicia, con esa conducta -- ejercía el comercio según los lineamientos del Derecho Interna -- cional que despues expondría Vitoria.

Los embajadores le habían llevado a Cortés ricos obse -- quios de parte de Moctezuma, con la súplica de éste para que -- no siguiera su camino tierra adentro. Cortés correspondió a -- los obsequios mas no atendió a su insinuación. No concedió au -- toridad a Moctezuma para privarlo del derecho humano del comer

cio, y le contestó que él traía una misión de su soberano y -- que debía avanzar a Tenochtitlan.

Por lo tanto "si la conquista no hubiera precedido varios años a las cátedras de Vitoria, se sentiría uno inclinado a -- creer que Cortés había escuchado en Salamanca las enseñanzas -- del gran Dominico, y que no acepta otro título para su empresa que el del mutuo comercio que tienen todos los hombres" (19).

Se retiraron los embajadores aztecas, y después vinieron "los enviados de Ixtlilxóchtli, que era el cuarto hijo de Netza hualpilli, rey de Texcoco; que creía que en una elección libre habría obtenido la corona de su padre y que había sido privado de ella por maquinaciones de Moctezuma, que había puesto en su lugar a Cacama, príncipe débil, incapaz de contrariar la política azteca" (20).

Los enviados de Ixtlilxóchtli le comentaron a Cortés el -- fraude electoral. Cortés se dió cuenta de la división que exis -- tía en el Anáhuac y esta situación la aprovechó para su empre -- sa, pues un viejo adagio dice "divide y vencerás".

Por la división que había de hecho en estas tierras, deci -- dió fundar un ayuntamiento y constituirlo en forma democrática; reunió al ejército, después de una arenga donde propuso poblar y entrar tierra adentro y formar el ayuntamiento y le pareció su asentamiento ser el mejor sitio y puerto que pudieron ha -- llar, pero las instrucciones dadas por Velázquez no lo faculta -- ban jurídicamente. Cortés no quiso estar supeditado a las órde

nes de Diego Velázquez, sino inmediatamente a las del Monarca, con éste fin nombró cabildo, alcaldes y regidores; de esta forma tomó posesión de esta tierra y demás por descubrir, en nombre del Rey, para lo cual hizo los autos y diligencias que requirió el caso, y pidió testimonio del escribano real Francisco Fernández, que se encontraba presente. Y es aquí donde jurídicamente comienza la conquista.

En ese momento se presentaron los enviados del cacique de Cempoala, con el propósito de hacer alianza con los españoles, por lo cual Hernán Cortés decidió ir a esta población, donde demostró sus dotes de estadista. Celebrada la alianza con el cacique de Cempoala, pasó a un lugar llamado Quiahuixtla, donde recibió noticias de que Moctezuma había mandado a sus recaudadores a hacer saber al cacique de Cempoala su enojo por alojar a los extranjeros, cuando él ya había retirado a sus embajadores; y en castigo, le pedía que entregara veinte personas entre hombres y mujeres, para que fueran sacrificados en aras de sus dioses. Este hecho fue decisivo para Cortés ya que prestaba auxilio a sus aliados, o atemorizado ante las amenazas de la gente de Moctezuma, renunciaba a sus propósitos.

"El Derecho Internacional no sólo le autorizaba, sino que le exigía defender a sus aliados" (21). Pero al fin político, con hacer esto, no se le impedía llevar adelante un plan que rescatando a los oprimidos al mismo tiempo conquistase la voluntad del opresor. Con estrategia engañó a ambos y puso en li

bertad a los embajadores, los cuales mandó con un mensaje para Moctezuma y éste vió la ocasión de reanudar sus buenas relaciones con Cortés.

Poco después los cempoaltecas recibirían una lección de la nueva cultura, cuando pidieron la ayuda de Cortés para reducir al pueblo llamado Tizapancingo, donde según decían los cempoaltecas que los agentes de Moctezuma los habían sublevado. -- Cortés accedió a tal petición, pero se percató que aquellas gentes estaban sumisas, ya que Moctezuma había retirado a sus oficiales, pues lo que querían los cempoaltecas no era más que entrar en bandidaje, y por esto Cortés ordenó devolver todo lo -- que éstos habían robado. Este fue un acto de justicia que probablemente debió haber impresionado a aquellos pueblos con la enseñanza de una idea, con que Cortés quería gravar hondamente en el ánimo de los indígenas.

Podemos ver que desde un principio Cortés, manejó los "lineamientos de justicia y concordia y con ellos, él había practicado el Derecho Internacional, antes de que Vitoria lo diera a conocer al mundo" (22). Gracias a estos dos elementos Cortés -- fue capaz de formar un imperio más poderoso y más estable que el de Moctezuma, aún antes de la caída de Tenochtitlan.

Con un grupo de indígenas cempoaltecas regresó a fundar la villa, que como ya estaba estipulado desde la constitución del ayuntamiento, llevaría por nombre Villa Rica de la Veracruz y al acabar la construcción de la Villa recibió nuevos embajado

res de Moctezuma, quienes le manifestaron que su dignatario no podía recibirlo personalmente por el momento, pero que habría -- tiempo para hacerlo después y que así mismo, estos enviados le hicieran entrega de presentes.

Posteriormente decidió enviar al rey Carlos V de España y emperador de Alemania una relación de lo sucedido y hecho en -- aquella tierra hasta entonces conquistada, así como también le envió muestras de oro, plata y demás riquezas.

Según costumbre de aquellas tierras era obligatorio repartir por cabezas lo que habían ganado por conquista, de este -- acervo y sacar el quinto real; y para que se hiciera de una manera equitativa nombró como tesorero del Rey a Alonso de Avila y del ejército a Gonzalo Mejía. Los alcaldes y regidores, con -- todos los demás, dijeron que les parecía bien todo lo que había dicho.

Cuando los obsequios y el quinto para el Rey estuvieron -- apartados, "Cortés dijo al cabildo que nombrase dos procuradores que lo llevaran; que a los mismos daría él también su poder y la nao capitana para llevarlo. El regimiento señaló a Alonso Hernández Portocarrero, y a Francisco de Montejo, alcaldes; y -- Cortés se alegró de ello, y les dio como piloto a Antón de Alaminos. Cortés les dio su poder amplio, cumplido y bastante para sus negocios, y una instrucción de lo que habían de pedir en su nombre, y hacer en la corte, en Sevilla". "También envió con -- ellos la relación y autos que tenía de lo pasado, y escribió --

una larga carta al Emperador. (Documento que no se ha podido hallar, y al parecer de varios tratadistas sí fué escrita ya que varios cronistas de la época, hablan de ella, mas se piensa que no fué entregada), en la cual le daba cuenta y razón sumariamente de todo lo sucedido hasta allí desde que salió de Santiago de Cuba; de las pasiones y diferencias entre él y Diego Velázquez; de los trabajos que todos habían padecido, de la voluntad que tenía a su real servicio, de la grandeza y riqueza de aquella tierra, de la esperanza que tenía de sujetarla a su corona real de Castilla; y por último suplicaba se acordase de hacerle mercedes en los cargos y provisiones que había de enviar a aquella tierra, descubierta a costa suya, para la remuneración de los trabajos y gastos hechos".

Así mismo el cabildo de Veracruz escribió dos cartas al Emperador; una iba firmada por los alcaldes y regidores, en la cual narraban lo que habían hecho en su real servicio, en aquella tierra recientemente descubierta por aquellos pocos españoles. La otra carta fue acordada y firmada por el cabildo y por todos los más principales que había en el ejército, en la cual pedían al Emperador le diese la gobernación de las tierras recientemente conquistadas y de las que adelante se conquistasen a Hernán Cortés, su caudillo y capitán general, y justicia mayor, electo por ellos mismos, que era merecedor de todo; y que más había hecho y gastado que todos en aquella flota y jornada, confirmándolo en el cargo que ellos mismos le dieron de su pro-

pia voluntad, para mejoría y seguridad suya, aunque en nombre de su majestad; y si por ventura había ya dado y hecho merced de aquel cargo y gobernación a otra persona, que lo revocase, por cuanto así convenía a su servicio, y al bien y acrecentamiento de ellos y de aquellos lugares, y también por evitar ruidos, escándalos, peligros y muertes, que seguirían si otro los gobernase y mandase y entrase como su capitán. Además de esto, le suplicaron por respuesta con brevedad y buen despacho de los procuradores de aquella su villa, en cosas que tocaban al consejo de ella" (23).

Así pues partieron Alonso Hernández Portocarrero, Francisco de Montejo y Antón de Alaminos, de (Aquiahuiztlan) la Villa Rica, el 26 de julio de 1510; y en esta población dejó a Pedro de Hircio, como su lugarteniente, ya que él tuvo la mira de ir tierra adentro para ver a Moctezuma.

2) Tlaxcala y Cholula.

Y camión a Tenochtitlan pasó por varios pueblos amigos de Moctezuma, que ponderaban su grandiosidad, y en vez de amedrentar con esto a Cortés, como era lo que intentaban, lo estimularon más a seguir adelante, (por ser hombre avaricioso) al saber

de la riqueza y poderío de Moctezuma. En Zocotlán mandó a cuatro cempoaltecas de los que venían con él como embajadores para ser recibidos en Tlaxcala y como éstos no regresaban, partió -- Cortés hacia dicho lugar, y por el camino topó con una gran cerca de piedra, de la cual se admiró y para satisfacer su curiosidad le preguntó a Iztacmixtitlan por qué estaba allí aquella -- cerca, a lo cual respondió que servía para separar sus tierras y defenderse de los de Tlaxcala en tiempo de guerra; y además le aconsejó que si iba ir a ver a Moctezuma se fuera con él ya que se dirigía hacia allí, pero insistiéndole que no pasara por tierras de los tlaxcaltecas, pues estos eran belicosos y contrarios de Moctezuma, y por este motivo podrían hacerles algún daño; que él los guiaría y llevaría siempre por tierra de Moctezuma, donde sería bien recibido y provisto hasta llegar a Tenochtitlan.

De opinión contraria era Mamexi que aconsejaba al general español que no hiciera caso de los consejos de Iztacmixtitlan, porque no quería que trabase amistad con los tlaxcaltecas que eran gente honrada, valiente y buena.

El extremeño indeciso por segundos decidió al final seguir rumbo a Tlaxcala, por dejar bien cimentado el nombre de los españoles.

Posteriormente regresaron dos de los mensajeros y dijeron que los capitanes del ejército de Tlaxcala los habían tomado presos, pero que ellos se habían escapado de noche, porque al --

día siguiente los iban a sacrificar para dar comienzo a la guerra. Apenas acabaron de contar esto y al instante aparecieron varios indios con la intención de pelear, Cortés les hizo muchas señales de paz, para que no peleasen y les habló por medio de los farautes, rogando y requiriéndoles en forma legal, ante escribano y testigos; pero los tlaxcaltecas hicieron caso omiso, o no entendieron y por lo tanto se trabó contienda. Después de esta batalla, Cortés requirió a los capitanes de Tlaxcala paz y amistad, y que le dejasen pasar por sus tierras a Tenochtitlan, que no iba a hacerles enojo ni mal alguno. Tuvo noticias al día siguiente que vendrían los capitanes a verle y responderle sus peticiones. Así se presentaron cuatro capitanes, con presentes para comprobar si eran divinidades o mortales.

En una escaramuza que tuvo Cortés con algunos tlaxcaltecas cuando regresó a su campamento, encontró una embajada de Moctezuma, integrada por seis señores que llevaban algunos presentes para manifestarle de parte de Moctezuma que él quería ser amigo del Emperador, suyo y de los españoles; que viese cuánto quería de tributo anual, que lo daría sin falta y pagaría siempre, con la condición de que no fuesen a Tenochtitlan que es tierra estéril y fragosa, ya que sentiría mucho que él y sus hombres padeciesen trabajos. Cortés les agradeció su visita y su ofrecimiento para el Emperador y rey de Castilla.

Transcurrido algún tiempo vino Xicotencatl como representante de la república de Tlaxcala al campamento de Cortés para

manifestarle que los admitiese como amigos y darse a su rey; -- que los perdonase por haber tomado las armas en contra de ellos. Con este ofrecimiento pasaron a Tlaxcala.

También los habitantes de Huejotzingo (aliados de Tlaxcala), se entregaron a Cortés para servicio y vasallaje del Emperador (24).

Después que Cortés había logrado las alianzas indispensables, continuó su inmodificable camino hacia Tenochtitlan, siempre con el método de no dejar enemigo a la espalda. Al intentar pasar por Cholula, los tlaxcaltecas le avisaron de un probable ataque; y esta noticia le sirvió para cerciorarse de la parcialidad de los nuevos aliados, hecho que certificó Doña Marina, -- por conducto de Jerónimo de Aguilar para lo cual requirió a los cholultecas y les hizo saber con todos los requerimientos y requisitos formales la causa de su venida, apercibiéndolos con un mandamiento firmado por él y un escribano, que si no obedecían en el plazo de tres días, les haría la guerra por no querer someterse al dominio de la Corona. Y como no hicieron caso, Cortés decidió atacarlos sin el menor temor moral y material; este ataque se conoció con el nombre de Matanza de Cholula, la que -- según las Casas, sólo la llevó a cabo Cortés por pasatiempo. -- Cortés trató de justificarse formalmente por este hecho, es decir, nada más procuró mostrar que como capitán, ante todo estaba obligado a conseguir la salvación de su tropa. Y de acuerdo a sus lineamientos planteó la guerra de Cholula como justa, --

"por haber mediado traición de parte de los indigenas que previamente se habían dado como vasallos de su majestad. Y no sólo eso, sino que después de perdonarles el yerro, los volvió a con seguir nuevamente como si nada hubiera pasado. En el fondo también la intención de Cortés fué mostrar a los indigenas de lo - que era capaz de hacer con el que no lo obedeciera. El procedimiento lo usó como medio para llegar a México, y casi antes de culminar con su obra, ganó poco a poco a todos los pueblos sujetos a México-Tenochtitlan: a menor cantidad de vasallos de Moctezuma, mayor cantidad para su majestad" (25).

3) Cortés en México-Tenochtitlan.

Llegaron a las puertas de la ciudad, donde los recibieron varios señores de los principales, haciéndoles grandes ceremonias, y tras ésto los recibió Moctezuma que iba debajo de un pa lio de pluma verde con oro, que llevaban cuatro señores; le - - acompañaban también sus sobrinos Cuitláhuac y Cacamatzin, que - eran grandes príncipes y cuando estuvo Cortés frente a él, trató de saludarlo abrazándolo, como era costumbre entre los espa ñoles, pero se lo impidieron, porque era pecado tocarlo, sin en bargo se saludaron. Los hospedó en el palacio de Axayácatl, don

de tuvieron pláticas. Sucedió todo esto el día 8 del mes de noviembre de 1519.

Más tarde se dió cuenta, que él y sus hombres estaban en peligro entonces aprovechó la coyuntura que los indígenas le -- dieron por la muerte de Juan de Escalante (que fue el lugarte-- niente que se quedó en el lugar de Pedro de Hircio), en la Vi-- lla Rica; se dió cuenta que sólo tenía un medio para dar seguri dad a su tropa, y era el mismo que había empleado en Cempoala, -- cuando los teopixques querían levantar al pueblo; en esa oca-- sión se apoderó de los que hacían cabeza, y eso mismo hizo en -- esta ocasión, tomar como prisionero a Moctezuma.

"¿Habría aprobado Vitoria este procedimiento?" (26). Bas-- ta saber que, según sus doctrinas, los españoles tenían derecho a permanecer en Tenochtitlan mientras no hicieran daño; y como tuvieron temor que Moctezuma les preparara una emboscada y que, si le daban tiempo, la destrucción de los españoles sería consu-- mada; por lo tanto trató de resolver aquella medida de seguri-- dad que no podía ser otra, sino la aplicación de los principios que Vitoria sostuvo después en su cátedra.

Una vez más sale a relucir el genio político-jurídico de Cortés, al presionar a Moctezuma para que adhicara en favor de Carlos V, lo cual se hizo ante el procurador del Rey, "Diego de Godoy, asistido por dos testigos, y por lo tanto cuando el es-- cribano terminó, puso su rúbrica en la parte baja del pergamino; México estaba incorporado a España. La cesión oficial del reino

al emperador fué seguida de sus efectos legales, verbigracia, - ordenando Moctezuma a sus provincias que pagasen tributo a Carlos V, los oficiales españoles fueron enviados a distintas comarcas en cien leguas a la redonda de la capital, para asegurar el cobro de los impuestos" (27).

Cortés debió haber pensado que la situación era enteramente segura y que la conquista del reino ya había concluido pacíficamente; y esto hubiera sido así, de no haber tenido la necesidad de salir al encuentro de Pánfilo de Narváez, pues dejó en su lugar a Pedro de Alvarado; de todos es sabido que nunca un subalterno tiene la misma capacidad que un capitán para mandar y en este caso podemos notar que las situaciones militares, políticas y jurídicas Cortés las manejaba mejor que nadie de los que venían en su compañía.

4) La Reconquista.

Después de la derrota infringida por los indígenas a Cortés, conocida como la Noche Triste, el ejército maltrecho en Otumba tuvo un enfrentamiento con miles de indios y de no haber sido por el genio político-militar de Cortés de apoderarse del pendón que llevaba el capitán general indígena, se hubiera per-

dido todo para España; así pasó a Tlaxcala donde fue recibido por los generales Maxixca, Xicotencatl, Acxotecatl y otros señores de Tlaxcala y Huejotzingo.

Xicotencatl aconsejó al pueblo que matase a los españoles para reconciliarse con los mexicanos, cosa que impidió Maxixca.

Una vez que se repuso la hueste, ésta solicitó a Cortés - que regresara a Veracruz para dirigirse a las Islas, y no recobrar Tenochtitlan, cosa en que no estuvo de acuerdo Cortés, -- por que vió que se perdería todo para España y quedaría muy -- mal su reputación. Y en vez de esto, acordó hacerles guerra a los de Tepeaca con la ayuda de los tlaxcaltecas, con el pretexto que habían matado a doce españoles, los cuales venían de Veracruz a México; antes de la batalla les hizo el debido requerimiento y una vez derrotados, se dieron por vasallos del Emperador y para mayor seguridad fundó una villa, que llamó Segura de la Frontera, en la cual legalmente nombró cabildo; por estar el ayuntamiento de Veracruz muy distante necesitaba de un punto intermedio entre este lugar y Tenochtitlan para realizar las operaciones de reconquista, y obtuvo como resultado que varios pueblos rebeldes a la hueste española se sometieran a -- ella como vasallos.

Una de las formas en que pensó para derrotar Tenochtitlan fue la posibilidad de hacer una batalla naval, para la cual no estaban preparados los aztecas, y es por ello que ordenó la -- construcción de varios bergantines.

Durante algún tiempo preparó los pasos oportunos para la guerra contra los aztecas, primeramente pasó revista a la hueste y tras ésto mandó pregonar algunas ordenanzas de guerra, tocantes a la buena gobernación y orden del ejército que tenía - escritas, entre las cuales estaban las siguientes: "Que nadie blasfemase el santo nombre de Dios; Que no riñese un español - con otro; Que no se jugasen las armas ni el caballo; Que no -- forzasen a las mujeres; Que nadie cogiese ropa ni cautivase in dios ni hiciese correrías, ni saquease sin licencia suya y - -- acuerdo del cabildo; Que no injuriasen a los indios de guerra amigos, ni pegasen a los de carga" (28).

Posteriormente ratificó la alianza con los pueblos de - - Tlaxcala, Huejotzingo, Cholula, Chalco y otros pueblos que es- taban presentes, comprobando una vez más la amistad y ayuda de los indígenas a tal grado que se ofrecieron a trasladar los -- bergantines una vez terminados hasta Tenochtitlan y estarían - presentes en la guerra.

En el camino a Texcoco se le presentó una embajada de es- te pueblo en son de paz y con la intención de someterse a - -- ellos, pero más tarde se dan cuenta que es fingida esta alian- za, pues al llegar al pueblo, notan que sus habitantes estaban prestos a desocupar dicha población, encabezando ésto Coacnaco yoccn, razón por la cual según Gómara, nombra por señor a don Fernando, que tenía el nombre indígena de Ixtlilxóchitl, aun-- que según otros escritores, como Babelón, afirman que este car

go, primero recayó en un príncipe joven llamado Nezabal Pint--zintli, el cual fue bautizado y cambió su nombre indígena por el mismo del conquistador, muriendo más tarde y sucediéndole - el hijo del famoso rey Nezhuallpilli, (que es la misma persona de que habla Gómara) (29).

Comenzaron a regresar los habitantes del pueblo al ver a su nuevo señor y con este hecho se reafirmó la alianza de los texcocanos con los españoles, y es en este lugar donde se botaron los bergantines, que con la ayuda de la demás hueste en -- tierra; es así como logró Cortés poner cerco a México-Tenochtitlan, el lugar más grande y fuerte de las Indias y del Nuevo - Mundo.

Multitud de veces envió Cortés a Cuauhtémoc embajadas para que cesara la guerra, porque no quería destruir la ciudad, - pero el aguerrido indígena no quiso someterse a los españoles hasta que cayó en manos de éstos el 13 de agosto de 1521 por - conducto de Garci Holguín que lo capturó, al tratar de huir en una barca indígena (30).

No obstante de las ordenanzas anteriormente mencionadas, - la soldadesca se dió al bandidaje y saqueo, especialmente los indígenas aliados, que habían soportado bastante tiempo las ve - jaciones de los aztecas.

5) La Reconstrucción y Colonización.

Después de la caída de Tenochtitlan, Cortés con toda atención y desplegando su don administrador, emprendió inmediatamente la obra de reconstrucción y colonización. Pero su error fue quizás el reconstruir México sobre su antiguo desplazamiento, pues una separación de algunas leguas habría corregido el defecto de una situación, que el terreno tan húmedo hacia precaria y malsana.

Al circular en todo el país el rumor de que la gran Tenochtitlan iba a renacer, y que los habitantes gozarían de ciertos privilegios, se presentaron voluntarios en las cantarras, una multitud de obreros que prestaron eficaz ayuda y trabajaron de firme transportando piedras al pie de las construcciones; dando con esto lugar a que nuevamente Cortés se adelantara a su tiempo, promulgando "el primer reglamento del Trabajo en América con el salario mínimo y máxima jornada; incorporando con esto a los nativos al sistema de salario y de educación en el trabajo de construcción económica de la nueva Nación" (31).

Y es así como en menos de cuatro años, la ciudad de México resurgió de sus cenizas.

En 1522 fue creado un consejo municipal. Príncipes y cacic

ques fueron restaurados a sus primitivas dignidades, recibiendo jurisdicción sobre sus antiguos súbditos, bajo la condición de suministrar la mano de obra necesaria para las nuevas construcciones. Se les hizo responsables del buen orden, así como de la regularidad en el pago de los impuestos. "Se trazó un -- plan catastral, y toda concesión de terreno fue debidamente re gistrada, siendo concedido para su explotación un lote a todo español que lo solicitaba, con la condición de construir una - casa y permanecer en el país. Para cada uno de los conquistadores se reservaron dos lotes. Todo casado estaba obligado a - - traer a su mujer en un plazo de 18 meses, y el gobierno, que - prestaba su apoyo a los nuevos colonos, hacía presión sobre -- los célibes, coaccionándolos para que fundaran un hogar. Se es tableció también, la observancia del descanso dominical que -- era severamente vigilado y la asistencia a misa los días de -- fiesta obligatoria. Se prohibió el juego de cartas y dados, lo que dió lugar a murmuraciones, pues era de todos sabido que el general gustaba de ellos.

Para dar ejemplo a los colonos, Cortés decidió hacer ve-- nir a su lado a su esposa Catalina Juárez, que había permanecido en Cuba. Desgraciadamente murió tres semanas después de su llegada, y los enemigos del general pretendieron que éste la - había envenenado para dejar campo libre a su ambición. Esta ca lumnia es insostenible, no siendo más que el fruto de la envidia y el odio, que tantas veces estuvieron a punto de perder a

Cortés y desbaratar la conquista" (32).

Se impuso el deber de velar por la moral, bien espiritual y salud física, para lo cual Cortés solicitó al emperador el envío de religiosos y sacerdotes.

La toma de México no debía ser el acto final de la conquista, sino que, al contrario, marca el punto de partida de una serie de nuevas empresas, y es por ello que después de varias peticiones hechas por el Conquistador, el 5 de octubre de 1522 se le hizo el reconocimiento oficial como Gobernador legítimo de la Nueva España.

CAPITULO II
LOS PLANTEAMIENTOS JURIDICOS EN EL MOMENTO DE
INICIARSE LA CONQUISTA.

A) Marco Jurídico.

Para hacer el estudio del presente apartado, será necesario remitirnos a las opiniones de varios autores del Siglo -- XVI, que trataron sobre la justicia de la penetración española en América. Por tanto existieron dos corrientes, a saber:

La primera comenzó por señalar los títulos que los europeos podían considerar como justos, y que se fundaban en la -- "ampliación de jurisdicciones y valores propios de occidente - (autoridad temporal del Papa, jurisdicción universal del Emperador), o en deprimir la categoría jurídica del indio por ser bárbaro, pecador, infiel, vicioso; hallado alguno de estos títulos se concluía el deber de los indios de someterse pacíficamente, y que, si resistían podían los europeos declararles la guerra justa" (33). Existieron muchos partidarios de esta corriente (Solórzano Pereira, Matías de Paz, Palacios Rubios y Gregorio López, entre otros), los cuales basaban su opinión en la Teoría del Ostiense, que consistía en que los pueblos genti

les tuvieron jurisdicciones y derechos antes de la llegada de Cristo al Mundo; y una vez que vino al Mundo, todas las potestades espirituales y temporales quedaron vinculadas a él; y -- más tarde por delegación en el Papado.

La segunda corriente expresó el problema de la justicia -- de la penetración española en América, y fue donde los autores como Inocencio IV, Santo Tomás de Aquino, John Manior, Fray -- Bartolomé de las Casas, Cardenal Cayetano, Francisco de Vito-- ria, Fernando Vázquez de Menchaca, Fray Antonio de Córdoba, -- Fray Domingo de Soto, Fray Matías de San Martín, Ginés de Se-- púlveda y Francisco Suárez; "revisaron y resolvieron de modo -- contrario las afirmaciones de la Teoría del Ostiense; ya que -- no creyeron lícito extender las jurisdicciones europeas más -- allá de sus límites occidentales, y afirmaron la calidad huma-- na (razón de los indios, y sus derechos, a pesar de su condi-- ción de gentiles). Estos autores negaron el poder temporal del papado sobre los infieles, tampoco aceptaron la supuesta juris dicción universal del Emperador" (34). También sostuvieron que el Derecho natural amparaba las personas y bienes de los genti les y que, sólo la infidelidad, no era causa suficiente para -- el despojo.

Como consecuencia de esta segunda corriente, vemos que -- quedaron considerados como ilegítimos casi todos los títulos -- que invocaron los autores de la primera corriente y por lo tan to quedó planteado el tema americano en una forma nueva más de

purada, moral y jurídicamente.

Así vemos que ni la Corona Española, ni sus vasallos persiguieron en las Indias exclusivamente el fin religioso y jurídico, sino que también utilizaron el fin político, que fue un aspecto muy importante en la penetración de la conquista, ya que la voluntad de los indios constituyó una dificultad muy grande para la propagación de la religión, al igual que un obstáculo de orden doctrinal ante la extensión de la soberanía española en América. El Estado Español ante el fin político recomendó a los capitanes que iniciaran la sujeción de los indios de la forma siguiente: "informándose de la diversidad de naciones, lenguas, sectas y parcialidades de naturales que hay en la provincia y de los señores a quién obedecen. Y por vía de comercio y rescates traten amistad con ellos, mostrándoles mucho amor y acariciándoles, y dándoles algunas cosas de rescate a que ellos se aficionaren, y no mostrando codicia de sus cosas. Asíéntese amistad y alianza con los señores y principales que pareciere ser más parte para la pacificación de la tierra" (35). Debían explicar a los indios las ventajas que les traería el régimen español. De esta forma Diego Velázquez cumplió con estas órdenes, mandando expediciones a Yucatán (la de Francisco Hernández de Córdoba, la de Grijalva y la de Cortés).

Hay que hacer notar que la naturaleza legal del dominio implantado sobre los indios, tiene su fundamento en la Ley 1, Título 10 libro VI de la Recopilación de Indias y en uno de --

los párrafos del testamento de Isabel la Católica (36), se encuentra el reconocimiento de la Corona a la naturaleza religiosa de su dominio.

B) Planteamiento Jurídico del Estado.

Se aclara que el presente apartado tiene bastante relación con los incisos A) y C) de este capítulo, pero nuestra intención ha sido separarlos, en virtud de dar un enfoque más completo de la situación que se vivía en aquella época.

En ese momento, España utilizaba mucho una figura jurídica llamada Capitulación, que estaba encuadrada en el Derecho Real. Estas capitulaciones o asientos se empleaban cuando los reyes, o sus apoderados, pactaban con algún particular el desempeño de determinada empresa o servicio público. Esta forma de capitulación se utilizó (aún antes del descubrimiento de América), para todos los fines del Estado, sin excluir las empresas militares.

En América las capitulaciones tuvieron por objeto, en su mayor parte, descubrimientos y conquistas, aunque hubo otras para fines menores como explorar un canal, fundar un poblado, o rescatar con determinados naturales.

"Fue prerrogativa de la Corona celebrar las capitulaciones, pero en algunos casos delegó la facultad en autoridades residentes en España que tenían jurisdicción sobre las Indias Occidentales, como la Casa de la Contratación de Sevilla, a la cual concedió primero el derecho de ajustar los asientos, y luego, otorgar también licencias" (37). La delegación de la Corona se extendió más tarde a ciertas autoridades residentes en las Indias (con este fundamento capitularon Diego Velázquez y Cortés, ver cap. I de este trabajo), autorizándolas, bien para pactar los descubrimientos provisionalmente, a reserva de la aprobación del Consejo de Indias, sin ejecutarlos entretanto, o para ponerlos en ejecución, pero siempre a reserva de la aprobación Real definitiva.

Es así como vemos que para el desempeño de una concreta empresa o servicio público, la Corona siempre solía pactar con algún particular. De aquí se desprende que muchas personas piensen que las capitulaciones constituyeran unos contratos, situación que no es totalmente cierta, ya que en un contrato existen mutuas, o a veces iguales obligaciones, en cambio en las capitulaciones el Estado o Corona no se obliga a nada. Ella autorizaba, a veces intervenía económicamente y, sobre todo, concedía premios y mercedes a base de los mismos que el particular lograba o se comprometía a lograr.

También existen autores que pretenden equiparar a las capitulaciones, con una figura del Derecho Español, que es la

Carta-merced.

Sin embargo, existe un intento por conciliar la definición de capitulación entre los que defienden el contrato y los que hablan de carta-merced; de aquí que el tratadista Ots Capdequí, haya establecido que: "Desde un punto de vista estrictamente jurídico, una capitulación no era otra cosa que un contrato. Pero la naturaleza especial de las partes contratantes que intervenían en el otorgamiento -una de ellas- la Corona o sus altas autoridades facultadas al efecto-, por la complejidad de su contenido, y por la función política, económica y social que llenaron, fueron las capitulaciones de nuevo descubrimiento y población, ejemplos vivos de contratos que rebasaron la esfera estricta del derecho privado sin que puedan ser encuadradas dentro de las figuras jurídicas contractuales reconocidas por las fuentes legales de la época" (38). También el tratadista Demetrio Ramos, nos dice: "Casi siempre las capitulaciones tienen carácter contractual: pero en ocasiones, este es muy discutible, como en el caso de las de Santa Fe, dadas a Colón. Aparte de la adopción de una forma de concesión unilateral, hecho que se repite en todas y que no tiene fuerza para negar la contractualidad, se manifiesta un espíritu de merced" (39).

Por último hay que hacer notar, que las capitulaciones generalmente eran consideradas por los vasallos como un contrato, pero para la Corona eran sólo una promesa. Una promesa de otorgar

gar cargos y mercedes siempre que el otro capitulante (particular) cumpliera con lo que se comprometía.

C) Planteamientos de la opinión pública.

"Uno de los beneficios que a España reportaron los viajes de Colombo fue el de despertar esa gran cantidad de energías romanas que en la Península no solamente estaban cuasi sofocadas, sino que, por sofocadas, estaban produciendo en el interior grandes y nocivas conmociones políticas" (40).

Es así como vemos que España atravesó en esta época por varios conflictos sin solución aparente; mas los españoles encontraron la solución de sus muchos problemas de una manera natural, aprovechando el descubrimiento del Nuevo Continente, -- donde dieron rienda suelta a su espíritu aventurero, desafiando los mares, en pos de gloria, de riquezas y de una nueva vida.

Por un lado la vida económica de España, dejaba mucho que desear, motivando esto a que los hidalgos pobres se alistaran para pasar a las tierras recién descubiertas. Por el otro, estaba el aspecto religioso que influyó grandemente en los conquistadores a nivel nacional e internacional. Es así como na--

ció "el Nuevo Mundo, en la Rábida: sus frailes tradujeron a la práctica los sueños de Colón; por frailes se consiguió que le hicieran caso y le dieran dinero y marinos y ... una razón de ser, de orden supremo; la propagación de la fé que fué la vida del derecho de Indias y de su civilización. Y quede dicho de una buena vez, que sin quitarle los méritos que se comprueban, a la Corona y a la España civil, no son todos ellos juntos ni el uno por ciento de lo que por el Nuevo Mundo hizo la España eclesiástica" (41).

Es de importancia mencionar que también hubo otro factor decisivo en la vida de los conquistadores, que era el de la su misión al monarca por encima de todo.

En síntesis se puede decir que existieron tres resortes principales que motivaron a los conquistadores a saber: Dios, - el Rey y el Oro.

CAPITULO III
EXTENSION DE LOS DOMINIOS DE LA
CORONA ESPAÑOLA

A) Justificación de la Conquista.

"En el Derecho Internacional de la época, el hallazgo de tierras que no pertenecieran a algún príncipe cristiano constituía título suficiente para la apropiación de las mismas. Por ejemplo, interpretando el tratado de Alcacovas Toledo los Reyes Católicos podían navegar, descubrir, y apropiarse de tierras que no estuviesen en la zona vetada" (42).

Por el carácter de semicruzada que se le dió a la conquista de América se puede hablar de evangelización como un medio de justificación, (ver cap.II, inciso C) de este trabajo). Haciéndose necesario para tal fin, la creación de la figura jurídica del requerimiento, que más adelante se detalla.

Los Reyes Católicos cuando supieron de la llegada de Cristóbal Colón a Lisboa se dirigieron inmediatamente al Papa Alejandro VI para solicitarle tres bulas que respaldasen sus nuevos derechos, que eran a saber:

a)Derecho de donación de las islas descubiertas y por des

cubrir que se encontrasen por Occidente navegando versus Indos, que no pertenecieran a príncipe cristiano.

b) Concesión de privilegios en las tierras donadas.

c) De demarcación, delimitando las navegaciones luso-hispanas no en la ruta hacia Guinea, sino hacia el Oeste.

Las bulas de Alejandro VI concediendo a los Reyes Católicos lo solicitado fueron cuatro, (Breve Inter Caetera, Bula menor Inter Caetera, Eximiae Devotionis y Bula Siquidem). Pero estas bulas se otorgaron en el momento en que la autoridad papal decaía y por lo tanto surgirían nuevas concepciones políticas. Es por ello que debe quedar bien asentado que el Derecho al -- Nuevo Mundo nacía del descubrimiento, no de las bulas, como se demuestra en el Tratado de Tordesillas.

También es de recordar que los Justos Títulos (cap. II, - inciso A) de de este trabajo), tuvieron un papel importantísimo para lograr una justificación de la Conquista, pero como se vió, contra los Justos Títulos se desencadenó una gran polémica, donde surgieron las brillantes ideas del teólogo Francisco de Vitoria, que descartaron a los mencionados Títulos, (ver -- cap. I, inciso B) del presente trabajo); "y de una manera sistemática las teorías teológico-jurídicas, explican con mayores aciertos las Leyes de Indias, y a la vez al Derecho Internacional" (43).

Por todo lo anteriormente expuesto, se deduce que en la época de las conquistas, que se escenificaron en el continente

Americano, existieron varios pretextos capaces de modificar la voluntad de los conquistadores y españoles radicados en la península, tales fueron: el de las especias, los viajes famosos, los hallazgos fantásticos y a veces míticos, y otros ideales - del medioevo. Pero cabe hacer mención, que precisamente en este periodo, surgió un trascendental problema, que consistió en considerar al hombre americano inferior por naturaleza; hecho que se trató de dilucidar por medio del debate Sepúlveda-Las Casas, y que dirimió magistralmente Domingo Soto en nombre de Carlos V, cuando declaró la racionalidad del indio y extendió el concepto de vasallos a los americanos. Tal solución tuvo un matiz cristiano y legal, posiblemente inspirado por el carácter isabelino. Pero fue cierto que ya antes el Extremeño, consideró a los americanos como hombres de razón al decir: "que los indígenas eran gentes de toda razón y concierto", y por tanto "es gente de tanta capacidad que todo lo entienden y conocen - muy bien" (44).

Si bien es cierto que les dió el calificativo de bárbaros, esto fue, no por ser irracionales, sino, por estar apartados - del culto que profesaban los españoles.

B) El Requerimiento

A pesar de los argumentos que se contemplan en el inciso anterior, que justificaban, el derecho que le asistía para dominar en América, al país que iba a ser la gran potencia del siglo XVI, los españoles no tenían aún tranquilas sus conciencias, por lo que el Rey Fernando el Católico encomendó a un -- grupo de teólogos y juristas la creación de un documento que -- estableciera la forma de gobernar a sus súbditos indígenas, -- fundamentándolo en los justos títulos que amparaban sus dere-- chos.

Por lo tanto los dominicos argumentaron, que las tierras que poseían los infieles, sobre todo los que nunca habían oído hablar de Jesucristo, eran suyas y no se les podían quitar sin causa, pues su posesión se apoyaba en el iure gentium.

Por ser idólatras, manifestó Fernández de Enciso, en 1526 que se les podía arrebatar sus tierras, y hacerles guerra justa. Inspirándose en la Biblia, elaboró esta tesis: "Y después envió Josué a requerir a los de la primera ciudad que era Jeri cón, que le dejasen e diesen aquella tierra, pues era suya, por que se la había dado Dios. Y porque no se la dieron, los cercó y mató a todos, que no dejó sino una mujer, porque había libra do a sus espías que no los matasen los de la ciudad; y después les tomó toda la tierra de Promisión por fuerza de armas, en -- que mató infinitos de ellos, y prendió muchos, y a los que --

prendió los tomó por esclavos, y se sirvió de ellos como esclavos. Y todo esto se hizo por voluntad de Dios porque eran idólatras" (45).

Enciso obraba sutilmente al buscar apoyo para su teoría - apelando al fuerte sentimiento contra la idolatría que prevalecía entonces en España.

"Por su parte, Juan López de Palacios Rubios, basado en el Ostiense (Enrique de Susa, obispo de Ostia) sostenía en su De Insulis Oceanis que Cristo había sido soberano espiritual y temporal y que esta soberanía se la legó a los Papas" (46).

Tales decisiones o conclusiones quiso el rey Fernando que se materializaran en un documento formal, "Y así fue como nació el Requerimiento, obra, tal vez, de Palacios Rubios" (47).

El requerimiento se tenía que dar a conocer a los habitantes de las tierras recién descubiertas por los conquistadores y pobladores, antes de iniciar cualquier actividad en las mismas. Este documento decía: "Que había un solo Dios verdadero, - el cual confirió a Pedro la dignidad de ser su representante - en la tierra, la cual legó después a los que le han sucedido; - que el papa había hecho donación a España de esas tierras, por lo que le pertenecían; que los indígenas tenían obligación de pagar un tributo al monarca español, y que les enviarían frailes para que los instruyeran en la religión, siendo libre la - aceptación o no, etcétera" (48). El requerimiento estaba escrito en latín; y al leerlo a los indígenas, los conquistadores -

se colocaban a una distancia prudente, para no ser atacados, - por lo que ni siquiera lo oían, y aunque lo hubieran escuchado, no lo hubieran entendido.

Otro tratadista manifiesta que el requerimiento, lo tenían que anunciar los intérpretes a los indios antes de que se rompieran las hostilidades, el cual debía comenzar por expresar: "una breve historia del mundo desde la creación y una exposición del establecimiento del papado, que conduce naturalmente a describir la donación hecha a los reyes de España de - (estas islas y Tierra Firme) por Alejandro VI. La parte media del documento, que es la que le da su nombre, requiere la aceptación por los indios que lo escuchan de dos obligaciones. La primera es reconocer a la Iglesia como gobernante y superior - de todo el mundo y al alto sacerdote llamado Papa, y en su nombre al rey y la reina Juana en su lugar como superiores, señores y reyes de estas islas y esta Tierra firme en virtud de dicha donación. La segunda es permitir que se les predique la -- fe" (49)

Por medio de esta figura los españoles trataron de satisfacer su espíritu legalista; dándose como consecuencia que sus almas quedaran tranquilas.

Por lo que se refiere al requerir, antes de hacer la guerra, es de hacer notar que este no constituía una novedad; en virtud de que en la conquista de las Islas Canarias (1402), ya se había requerido; por lo tanto en algunos documentos, de la

época se lee que los reyes prohíben se capturen y hagan esclavos a los indios, al mismo tiempo que envían capitanes y religiosos para que les requiriesen aceptar la soberanía hispana y para que los predicasen.

Al paso del tiempo se sigue encontrando el requerir (solicitar) para que se hagan cristianos los indígenas y estén bajo el servicio de la Corona Española. Este requerir equivale tanto como a desplegar una política de atracción. Mas "el Requerimiento de 1514 es ya un documento formal, donde no sólo se trata de la sumisión y conversión, sino sobre todo, se justifica la guerra y la presencia española" (50). El cual fue usado en América, entre otros, por: Pedrarias Dávila, Gaspar de Espinosa, Juan de Ayora, Gil González Dávila, Hernán Cortés, Pedro de Alvarado, Nuño de Guzmán, Francisco Pizarro, Alvar Nuñez Cabeza de Vaca y Francisco Vázquez Coronado.

**C) Sometimiento de los nuevos territorios
a la potestad de la metrópoli.**

1) Clases de Sometimiento.

Existen dos situaciones, que se desprenden del apartado anterior y que justifican el rubro del presente inciso, que son a saber:

Por un lado la de grado, que consistía en someterse como vasallos de la Corona voluntariamente, pues tenían la Leyenda de Quetzalcóatl presente, que decía: "Que del lado donde se levanta el sol vendrían unos hombres blancos para gobernar el Anáhuac y poner fin al reino de los mejicanos" (51). Por otra parte Moctezuma tenía la noticia del oráculo de sus dioses que acabarían con él los emperadores mejicanos, y que no le sucedería en el reino ningún hijo suyo (52).

Esto hacía entender que era preciso que los súbditos de Moctezuma debían rendir pleitesía a los teules (españoles) y jurar obediencia a su señor, el rey de Castilla. Por esto, todos los habitantes de los territorios del Anáhuac prometieron someterse a la potestad de la metrópoli, permaneciendo fieles al rey de España, aceptando pagarle todos los tributos y obligándose a hacerles todos los servicios que hasta entonces habían rendido a su antecesor.

Además no hay que olvidar que al arribo de Pánfilo de Narváez los indígenas se dieron cuenta que los supuestos teules (dioses) eran mortales; situación con la cual gran número de pueblos indígenas se insubordinó a la Corona, dando como consecuencia la otra forma de sometimiento que fue a través de la guerra. Este sometimiento bélico que llevó a cabo el Conquista

dor, siempre fue precedido del requerimiento, sin omitir que -
también en la anteriormente citada se puso de manifiesto.

2) Establecimiento de algunos núcleos de población
durante el gobierno del Conquistador.

Ya se vió como Cortés tomó la iniciativa para la funda- -
ción de la primera ciudad española en el continente, Veracruz,
para poder apoyar su autoridad en una decisión del cabildo res-
pectivo.

Por otro lado cuando Cortés, terminó con la guerra de Te-
peaca con la ayuda de los pueblos de Tlaxcala, Huejotzingo y -
Cholula; fundó una villa que llamó Segura de la Frontera, de-
signándose inmediatamente a las autoridades correspondientes.-
La fundación de este municipio tuvo lugar en septiembre de - -
1520, por la razón de que Tepeaca era un punto de intersección
de comunicación vital entre la costa y Tenochtitlan (53).

Asimismo, fundó la ciudad de México-Tenochtitlan el 13 de
agosto de 1521, como ya se vió en el capítulo I de este traba-
jo.

Después de esta hazaña, a finales de octubre de 1521, Her-
nán Cortés dió ordenes a Gonzalo de Sandoval de apaciguar la -

región de Huatuxco, que se había rebelado en contra de los españoles, y una vez sometida dicha región pasó a Tochtepec la que pobló por mandato de Cortés y en su honor, la llamó Medellín, por llamarse así el lugar donde nació el Conquistador. Andando el tiempo pasó a Coatzacoalcos suponiendo que sería bien recibido por palabra de sometimiento que dieron a Diego de Ordaz en vida de Moctezuma; cosa que no fué así ya que Sandoval fué recibido con hostilidad; y para evitar la guerra se-
cuestro a una señora, que fué parte, para que los españoles llegaran a un río cercano sin contienda, y se apoderaran de Coatzacoalcos y sus riberas, y a cuatro leguas del mar pobló la villa del Espiritu Santo y a los pobladores de esta villa por cédula de Don Hernando se les encomendó someter a los pueblos que se rebelaron; de entre otros: Quechollan, Ciutlán, Que saltepec, Tabasco, etc.

A fines de 1521 ó a principios de 1522 se conquistó Oaxaca, con el ánimo de Cortés, de fundar puerto en el mar del Sur para facilitar sus operaciones. Posteriormente el Conquistador envió a Pedro de Alvarado a Tututepec, y en su camino pasó por Oaxaca encontrándola pacífica; tardó un mes en llegar a Tututepec en donde fue bien recibido por el señor de esta provincia, mas Pedro de Alvarado tomó algunas precauciones y detuvo al señor y a su hijo, por los cuales obtuvo cuantioso rescate. En este lugar pobló Alvarado asignándole por nombre Segura, y mudó allí a los vecinos de Segura de la Frontera, encomendándo--

les las provincias de Coatzacoahuac, Tachquiano y otras por cédula de Cortés (54).

Posteriormente Cortés mandó a Cristóbal de Olid a Colima (Colima), el cual después de una batalla fue vencido; tras esto el Gobernador envió a Gonzalo de Sandoval logrando someter dicha región y la pobló. Así mismo en las inmediaciones del -- río Pánuco y no sin arduos trabajos fundó Cortés la población de Santiesteban del Puerto, junto a Chila, nombrando alcaldes, regidores y demás oficiales de consejo, y dejó como su teniente a Pedro de Vallejo (55).

El 6 de diciembre de 1523 partió Pedro de Alvarado hacia Guatemala, logrando someterla a la Corona Española, y pobló dicha región según las ordenes e instrucciones que llevaba de -- Cortés, es así como también fundó una ciudad que llamó Santiago de Guatemala, nombrando alcaldes, cuatro regidores y demás funcionarios necesarios para su buena gobernación (56).

Atendiendo a unas cartas que fueron enviadas por el Emperador, el 6 de junio de 1523 en Valladolid, España, al Conquistador, se desprende que le ordenó buscar por ambas costas un -- presunto estrecho; para lo cual éste último envió a Cristóbal de Olid a poblar el cabo de las Hibueras y que de allí saliese Diego de Mendoza a explorar la costa hasta llegar a el Darien, para descubrir el supuesto estrecho; y es así como partió Cristóbal de Olid el 11 de enero de 1524, por otro lado Cortés no se quedó cruzado de brazos, ya que envió dos navíos a buscar --

el estrecho de Pánuco hasta Florida, así como también ordenó - que fuesen varios bergantines de Zacatulan hasta Panamá, bus-- cando el mencionado estrecho por aquella costa (57).

El 5 de febrero de 1524 envió Cortés a Rodrigo Rangel, a someter a los zapotecas y mixtecas que se apartaron de su obediencia después que Tenochtitlan fue vencida. Pero Rodrigo Rangel no pudo dominarlos en su primera escaramuza dando con ello lugar a que sus enemigos se reforzaran, mas el Conquistador -- volvió a mandar a Rangel, el cual logró someter dichas provincias.

Estas y otras muchas poblaciones fueron fundadas por él y sus capitanes; sin embargo, las mencionadas, son las principales a nuestro parecer, haciéndonos solidarios con la opinión - del tratadista Francisco López de Gómara, que nos dice que la importancia de estas provincias estriba en "que sujetaron todo el imperio mejicano y otros muchos grandes reinos que se inclu yen en lo que llaman Nueva España, Guatemala, Pánuco, Jalisco y Honduras, que son gobernaciones por sí" (58).

CAPITULO IV
ORGANIZACION DE LA NUEVA ESPAÑA.

Para la mejor comprensión del presente capítulo, es pertinente hacer una explicación sucinta sobre el principio "obedezcase pero no se cumpla", frase que estuvo muy en boga durante el Siglo XVI.

Aunque a simple vista resulte contradictoria tal frase, - con el estudio profundo de la materia se desprende que no fué así, atendiendo a que en un "principio las cédulas del rey debían ser obedecidas, respetadas y reverenciadas. El acatamiento se prestaba siguiendo una formalidad. Abierta la real cédula o provisión, el funcionario de pie y descubierto, la besaba y ponía sobre su cabeza, respetándola como emanada del rey y - mandando se guardara y ejecutara. De esta formalidad se dejaba constancia.

Una ley de Indias de 1528 imponía a los virreyes, presidentes y oidores, alcaldes del crimen, gobernadores, corregidores y alcaldes mayores la obligación, bajo severas penas, de - cumplir y ejecutar los mandamientos reales, pero autorizaba y daba licencia para que se pudiera suplicar de ellos, no pudiéndose suspender su cumplimiento, salvo que siendo el negocio de tal calidad que si se cumpliera se seguiría un escándalo cono-

cido o daño irreparable", (59). Para mayor abundamiento Solórzano en su Política Indiana afirma al respecto: "Pero aunque sea y deba ser tal y tan grande... la autoridad y potestad de los virreyes...deben siempre reconocer que es sobre la suya la del rey, que los envió y a quien representan, y que... la harán mayor cuando más sujetos se muestren a sus órdenes y mandatos y... al cumplimiento de sus leyes, sabiendo y reconociendo que por ningún modo están libres y sueltos de ellas, y que en nada pueden ni deben proceder de potestad absoluta, como algunos con imprudencia se lo persuaden, sino con la regulada al Derecho y a los poderes... e instrucciones... que les hubieren dado... O sea que, aunque sea y deba ser muy grande la autoridad y poder de los virreyes, éstos son meros representantes -- del rey; y como tales deben ejercer el poder y la autoridad; -- que deben mostrarse sujetos a sus mandatos y al cumplimiento -- de sus leyes; y que por ningún motivo están libres de su observancia. Lo más que conforme a Derecho pueden hacer es suspender la ejecución o cumplimiento de estas órdenes o de otras -- nuevas... que les enviaren y replicar una y otra vez si de verdad entienden que, de tratar de ejecutarlas, puede resultar algún grave inconveniente en daño de la república y del mismo -- rey que se las envía, o si notoriamente echaren de ver que son injustas o sacadas... por falsas relaciones o sugerencias: por que en tales casos no incurren en crimen, ni aún en nota alguna de inobediencia, antes son vistos ajustarse a la voluntad --

real, que siempre se presume ser de que sólo se obre y haga lo que convenga...como lo enseña Casiodoro, dando licencia para semejantes contradicciones, cuando son a fin de que se haga de lo se debe de (por) razón y de (por justicia); y muchos... autores permiten que puedan replicar los inferiores... hasta que les parezca que han sido bien entendidos" (60).

A) Confirmación de Gobernador.

Transcurridos los días de desesperación por lo exíguo del reparto del oro, se presentó la búsqueda de las gratificaciones con la riqueza estable. Por lo cual Cortés, desde su casa en Coyoacán ordenó los pasos y providencias oportunos para la organización de la Nueva España y proseguir las expediciones.- Sin omitir manifestar que el Conquistador no descuidó otras actividades tales como: solicitar que le enviasen frailes, reparar indios, conseguir pólvora, fundir cañones, recibir a los representantes indígenas, escribir para justificarse y pedir el reconocimiento, suplicar las reales provisiones y que le enviasen plantas, ganados e instrumentos.

Por este tiempo gobernó con el título que le confirieran los miembros del ayuntamiento de la Villa Rica de la Veracruz,

de capitán general y Justicia mayor; haciéndolo en aparente paz, que fue interrumpida con la llegada de Cristóbal de Tapia a estas tierras (finales de 1521), que traía supuestamente amplias facultades y extensas instrucciones de Castilla, para -- sustituir en el gobierno de la Nueva España a Cortés, pudiendo aprehenderle y confiscar sus bienes sin proceder a fallo de al gún proceso de carácter legal. Pero todo esto, no fue más que el fruto de una venganza de carácter personal por parte de Die go Velázquez, a quién miraba como sublevado a su autoridad, -- usurpador de su gloria y poder, mandatario infiel y desagradecido. Ya que Velázquez, contaba con el apoyo del obispo de Bur gos, Juan Rodríguez de Fonseca, que gobernaba a su antojo los negocios de Indias, en virtud de que Carlos V se encontraba -- ocupado en sus grandes empresas y guerras en Alemania; y delegó todo el peso del gobierno de España al cardenal Adriano de Utrecht, y éste a su vez, todo lo que correspondía a los nue-- vos países descubiertos y conquistados, al obispo de Burgos, - que en alto grado favorecía a Diego Velázquez. Por lo que, el obispo de Burgos le tomó mala voluntad al Conquistador, evitando a toda costa que salieran para él refuerzos de gente, provi siones, caballos, armas, etc.

Cuando Cortés, apenas tuvo conocimiento de la llegada de Tapia, llamó a Pedro de Alvarado, Cristóbal de Olid y demás -- oficiales, así como también a fray Pedro Melgarejo de Urrea; y se reunieron en la iglesia de Coyoacán, en donde se acordó que

"obedeciéndose las órdenes que trafa Tapia, no se cumpliesen", apelando al emperador por los trastornos y perjuicios que podían ocasionarse de admitir al nuevo gobernador y entregarle el mando de las gentes y tierras que no conocía; pero haciendo uso de una estrategia de carácter jurídico-político, el Conquistador evitó la entrada de Tapia a la ciudad de México, procurando hacerle volver al puerto de Veracruz y embarcarlo. El Extremeño, con el objeto de salvar su responsabilidad personal y atribuir la resistencia a los ayuntamientos, hizo que los procuradores de la ciudad y villas pobladas por españoles le requiriesen solemnemente, para no tener encuentro con Cristóbal de Tapia; estos hechos se asentaron en un "documento levantado ante un escribano (Fernán Sánchez de Aguilar, y testigos Julián de Alderete, tesorero; Alonso de Prado, contador, y Rodrigo Álvarez Chico veedor; el 12 de diciembre de 1521), no sólo el requerimiento, sino las razones en que se apoyaban los procuradores, entre los cuales hábilmente se deslizaron conceptos muy favorables para Cortés" (61). En virtud, de que en aquel entonces los ayuntamientos desempeñaban un papel importantísimo, a Cortés le convenía la presencia del mayor número de procuradores municipales, tanto para que Tapia comprendiese el gran prestigio del Conquistador como para anticipar ante el rey la disculpa de la falta de obediencia a las órdenes que en su nombre enviaba el obispo de Burgos. Cortés salvó nuevamente con este acontecimiento la situación política de la Nueva España

ña y la suya.

Fué el 15 de octubre de 1522, cuando Hernán Cortés logró al fin lo que tanto había anhelado: su reconocimiento oficial como gobernante legítimo de la Nueva España (62). Este reconocimiento se hizo a través de dos cartas reales que tuvo en sus manos, una oficial nombrándole Gobernador y Capitán General de la Nueva España, la otra personal, manifestándole el rey su interés, por la situación económica, social y jurídica de la Nueva España; y reconociéndole sus buenos servicios que como conquistador había prestado a la Corona.

El reconocimiento oficial del nombramiento de Gobernador y Capitán General otorgado a Hernán Cortés tuvo lugar en Valladolid España, siendo firmado por Carlos V y por el licenciado Don García de Padilla, y refrendado por el secretario Francisco de los Cobos (63).

Gracias a estos nombramientos Cortés tuvo la facultad de emprender la tarea de organizar a la Nueva España, pero desafortunadamente para el Gobernador de la Nueva España, el Emperador le rodeó de un grupo de altos funcionarios escogidos de su casa real: Alonso de Estrada, vino como tesorero; Rodrigo de Albornoz, como contador; Alonso de Aguilar, como factor; y Peralmañdez Chirino, como veedor (64). Que dieron al traste -- con las buenas intenciones de Cortés de forjar una mejor Nación.

B) Ordenanzas dictadas por Hernán Cortés.

Una vez confirmada la legitimidad de los poderes de Hernán Cortés, como gobernador (como se vió en el apartado anterior), se dió a la tarea incansable de organizar a la nación que le tocaba gobernar. Para lo que los funcionarios reales -- (Alonso de Estrada, Rodrigo de Albornoz, Alonso de Aguilar y Peralafández Chirino), trajeron unas instrucciones en donde se le daban a conocer al Conquistador las reglas para el gobierno de la Nueva España. Pero atendiendo a la frase: obedézcase pero no se cumpla (explicada al inicio del capítulo), el Conquistador las obedeció, pero en cuanto a su cumplimiento apeló ante el Rey para desechar la mayoría de estas ordenanzas.

Y es así como dictó sus ordenanzas del 20 de marzo de 1524, siendo en un todo independientes, y casi siempre incompatibles, con las instrucciones recibidas de la metrópoli. Mas en su misiva del 15 de octubre de 1524 (65), anexada a su Carta de Relación, discute punto por punto los temas sobre los cuales había diferencia, formulando así un programa de gobierno a la vez prudente y audaz. Verbigracia: "El primer punto sobre que difiere el Rey es el de la relaciones entre naturales y españoles; las instrucciones reales mandan que sean lo más fáciles posibles, a fin de estimular la conversión de los naturales; pero él mantiene su decisión, que prohíbe a los españo-

salir de las ciudades españolas para entrar en territorio indio sin licencia especial de la autoridad, alegando que *es notorio que la más de la gente española que acá pasa, son de baja manera, fuertes y viciosos, de diversos vicios y pecados; y si a estos tales se les diere libre licencia de se andar por los pueblos de los indios, antes por nuestros pecados se convertirían ellos a sus vicios que los atraerían a virtud*.

Examina después el repartimiento, punto sobre el que la Corona reaccionaba siempre con gran sensibilidad, por entrar en juego la responsabilidad personal del monarca ante Dios. A lo cual Cortés francamente contesta que esta prohibición de repartir indios no sólo ha quedado en suspenso sino en secreto, por su orden y bajo su responsabilidad, pues su sólo anuncio hubiera sido desastroso entre los pobladores, y la tierra se habría perdido para España y para su santa fé, por ser el repartimiento la única base económica de la colonia. En cuanto a la libertad, hace valer que, bajo el sistema social que prevalecía a su llegada, los naturales no eran libres, sino que al contrario, vivían bajo el yugo de caciques tan tiránicos que *ha acaesido e cada día acesce, que para espantar algunos pueblos a que sirvan bien a los cristianos a quién están depositados, se les dice que si no lo hacen bien, que los volverán a sus señores antiguos y esto temen más que otra ninguna amenaza ni castigo que se les puede hacer*. A los argumentos basados en las deplorables consecuencias que el sistema de la encomien

da había tenido en las Antillas, dió a entender que su plan -- consistía en prohibir se obligue a los naturales depositados a sacar oro de las minas así como a trabajar en tierras que no -- sean aquellas en que viven (66)".

Por otro lado, atendiendo a la síntesis del tratadista -- Francisco Morales Padrón, que hace alusión a las ordenanzas de buen gobierno dictadas por Cortés, en marzo de 1524, dice: -- "que, con claridad y haciendo gala de su experiencia y dotes -- políticas, señala a españoles e indígenas una serie de normas dignas de encomio. Los españoles deberan tener armas (según el número de indios depositados), caballos o yegua; harán alardes; plantarán vides, cereales y legumbres; permaneceran unos ocho años en la tierra si no quieren perder a los naturales; se casarán los solteros o traerán antes de año y medio sus mujeres los casados; construirán casas... Son leyes encaminadas a fijar al poblador; donde no se olvida el elemento más importante: el indígena". El mismo tratadista también menciona que Cortés "un año después, reconociendo que para la perpetuación y población del territorio es preciso la conservación y el buen tratamiento de los naturales", dicta unas sabias ordenanzas para el buen tratamiento y regimiento de los indios. Según ellas todos los españoles que posean indios depositados quedaran obligados a enseñarles la fe cristiana porque para y por eso donó el Papa las Indias; quedan impedidos de entrar en los pueblos de indios; no deberán sacarlos de ellos con destino a sus labranzas,

salvo con permiso del lugarteniente y por 20 días, exceptuando mujeres y niños; trabajarán desde que salga el sol hasta una hora antes de ponerse, descansando una hora para comer; contarán con una capilla donde se les adoctrine y recen; transcurrirán 30 días para que se les vuelva a encargar trabajos...etcétera (67).

Es pertinente mencionar también, que en Tlaxcala el 22 de diciembre de 1520, el Conquistador formuló unas ordenanzas de guerra, tocantes a la buena gobernación y orden del ejército, -- "que fueron promulgadas el 26 del mismo mes ante el notario -- Juan de Rivera y por voz del pregonero Antón García, presentes como testigos de calidad los funcionarios Gonzalo de Sandoval, alguacil mayor; Alonso de Prado, contador y Rodrigo Alvarez -- Chico, veedor. Tras un proemio, en que expone los fines de la conquista, da estas normas: Tener por fin de toda la expedición la extirpación de la idolatría e implantación de la fe católica. Evitar blasfemias y votos de injuria a Dios y a sus santos. Prohibe el juego de dados o naipes; si no es por pura distracción y sin apuestas. Nadie puede hacer armas contra sus congéneres. Cada uno debe estar en su propia compañía y no hablar mal, ni hacer censuras de los soldados de otra compañía. Nadie puede separarse de donde se halla la residencia de su jefe militar. Los capitanes se ajustarán, en cuanto a su alojamiento, a las órdenes del maestro de campo. La gente ha de ser dividida en cuadrillas de veinte en veinte, al mando de un ca-

bo de cuadra o cuadrillero. Cada capitán ha de llevar su bande
ra y tambor y no permitirá que se agreguen a su compañía solda
dos asignados a otra. Los cuadrilleros deben tener cuidado de
la observancia de los turnos de guardia y dar sus instruccio--
nes a los guardias y escuhas. Cuando el tambor suene deberán
incorporarse a su compañía todos los soldados y no tendrán na--
da que hacer en la impedimenta y fardaje, salvo si son manda--
dos a ello. Al acometer irán todos en uno, sin desbandarse, ni
separarse. Se prohíbe con gran rigor el saqueo y despojo de --
los combatidos. Toda falta a esta reglamentación se punirá con
multa. Lo que hallen de botín y despojos han de presentarlo to
do ante el Capitán, o la persona que él designe, so pena de --
perder todo para la Cámara real. El reparto ha de hacerse al -
terminar la conquista. Esta es la sustancia de las Ordenanzas
puremente expresada en lengua más al tenor de la usual hoy - -
día" (68). El conjunto de estos preceptos ha sido considerado
como el primer cuerpo legislativo en Nueva España.

C) Desplome del Gobierno por no estar presente
Hernán Cortés en México-Tenochtitlan.

Una vez terminadas las conquistas secundarias, por él y -

sus capitanes, y establecidas algunas poblaciones (ver capítulo III, inciso C)-2), de este trabajo), el Conquistador decidió agrandar más su territorio, y con este fin mandó hacia las Hibueras (Honduras), desde México, dos expediciones, una por tierra al mando de Pedro de Alvarado y la otra por mar a las órdenes de Cristóbal de Olid, Esta última había de proveerse en la Habana y de ahí cruzar hasta la costa de Honduras. Cuando Olid llegó a Honduras "tomó posesión de la tierra en nombre de Carlos V, y por Hernán Cortés, habiendo fundado la población el Triunfo de la Verdadera Cruz, por haber llegado a aquel lugar el 3 de mayo" (69).

Cuando Olid estuvo en Cuba, "cayó en manos de Diego Velázquez y demás enemigos de Cortés. Y él, que poco necesitaba, y que ya se había mostrado independiente y ambicioso un año atrás, emprendiendo por su cuenta propia la conquista de Colima, entró en tratos con los de Cuba, desobedeciendo las órdenes de Cortés y echó bandos y pregones sin siquiera mencionarlo" (70). Para que no se supiera de su comportamiento en Nueva España, las autoridades que puso en la población del Triunfo de la Verdadera Cruz fueron las mismas que el extremeño había designado. Hecho que manejó con gran sutileza, con el fin de que el Conquistador no se enterara de la traición perpetrada en su contra; no obstante su hábil maniobra, llegó a conocimiento de Cortés el comportamiento de Cristóbal de Olid, por lo que pensó, en dirigirse por tierra hacia la población del Triunfo de

la Verdadera Cruz para castigar personalmente a Olid. Pero la realización de este viaje tuvo la oposición con las demás autoridades de la colonia, actitud que motivó el hecho de que mandara a Francisco de las Casas con poderes amplios para apresar al disidente. Este viaje se supo en Cuba, en donde se tomaron providencias para tratar de evitar desafueros y conflictos en las Hibueras. Mas no contento con el envío de "Francisco de -- las Casas, y sin conocer lo que había acontecido, contra todo consejo y sin prever los males que podían presentarse en su ausencia" (71), partió rumbo a las Hibueras, expedición que se ha calificado por varios tratadistas (Francisco López de Gómara, Mariano Cuevas, entre otros), como la más infausta de todas las que encabezó, en virtud de que en esta comenzó su caso psicológico. Además de que en esta expedición tuvieron lugar las muertes de Cuauhtémoc y la de Tettlepanquetzal señor de Tacuba, ordenada por Cortés, hecho que manchó la vida y honra del Conquistador, en atención a una supuesta conspiración, -- "siendo las únicas pruebas las que él da, un chisme, que dice que él oyó a un indio y las confesiones de Cuauhtémoc y el señor de Tacuba, que nadie oyó sino él". "Los otros conquistadores que ahí estuvieron presentes, califican este acto de injusto, lo que no hubieran hecho si hubiesen tomado en serio lo de la conjuración. Sin proceso ni cosa que lo valga, lo cual nos da mucho a sospechar sobre la buena fe de Cortés" (72).

El problema medular para que las consecuencias de esta ex

pedición fueran infaustas para el gobierno de Cortés, fué el error, de que designó como autoridades, mientras él estuvo ausente, al licenciado Alonso de Zuazo, Rodrigo de Albornoz y -- Alonso de Estrada. Encomendó a Rodrigo de Paz, su pariente, todo lo relativo a su patrimonio.

Cuando pasó por la Villa del Espiritu Santo de Coatzacoalcos, se enteró de que, en México, las autoridades por él designadas estaban en pugna entre sí, y para solucionar tal problema se le ocurrió mandar con poderes amplios a Gonzalo de Salazar y a Chirinos, que le acompañaban, para sustituir en un caso dado a Albornoz y Estrada. Lo prudente hubiera sido suspender el viaje, pero venció su honor ofendido y continuó su camino y llegó a "Puerto de Caballos, o sea el Triunfo de la Verdadera Cruz, que le pareció buena tierra para poblar, fundando una villa a la que puso por nombre Natividad de Nuestra Señora. A continuación se dirigió a Trujillo, a donde Zuazo envió una carta a Cortés de todo lo sucedido durante su ausencia"(73), - narrándole el gravísimo trastorno que hubo en la ciudad de México desde su partida.

Una vez que llegaron Salazar y Chirinos a la Ciudad de México, no erradicaron el problema, puesto que sus funciones fueron desempeñadas con suma malicia, a tal grado que "Se dieron a despojar y a tiranizar a una sociedad que pudiera llamarse, - en embrión", y por otro lado dieron a conocer la supuesta muerte del Gobernador de la Nueva España (74); así mismo se atribu

yeron las funciones de saquear sus bienes, dándose a la tarea de privar de la vida a Rodrigo de Paz, que como se ha dicho - fungió durante su ausencia como su administrador.

También realizaron algunos daños, entre ellos, se apoderaron ilegalmente de cuantiosos bienes eclesiásticos; dando con ello lugar a que la ciudad quedara herida en sus sentimientos religiosos, y dando señales de levantarse contra los gobernantes. Y quién sabe hasta donde hubiesen llegado los representantes del gobernador en su desmedida ambición si no hubiera llegado el 28 de enero de 1526 Martín Dorantes, hábilmente disfrazado, portando unas cartas de Hernán Cortés. En las cuales habilitaba a Pedro de Alvarado y a Francisco de las Casas para - que se hicieran cargo del gobierno mientras él regresaba, y de no estar estos en México, a Estrada y a Albornoz. Acto continuo, Estrada y un hermano de Alvarado, aprehendieron a Salazar y, enjaulado, lo expusieron a los ultrajes del populacho.

"Por fin llegó Cortés el 20 de junio de 1526. Con su presencia cesaron automáticamente esas ---comunidades--- como fueron denominadas tales revueltas recordando a los comuneros de Castilla. Las de aquí, ciertamente, pusieron a la tierra, como escribe Zumárraga, a ---punto de se perder---. Así fué, en verdad; los indios mexicanos ya hablaban de levantarse, aprovechando la ocasión, y los zapotecas pasaron a vías de hecho, de gollando a los encomenderos y a sus servidumbres" (75).

D) Juicio de Residencia.

Una vez que Cortés llegó a México, se rumoró que perdería la gobernación de la Nueva España, en atención de que en la Corte habían varias personas que no simpatizaban con él, gracias a varias denuncias que obtubieron por gente que estuvo en las Indias, tal fué el caso de Pánfilo de Narváez, que dió como consecuencia la llegada del licenciado Luis Ponce de León, enviado por Carlos V que lo mandó bien provisto de cédulas reales que le otorgó el 4 de noviembre de 1525, para que formase Juicio de Residencia al extremeño, desconociendolo como gobernador, mas no como capitán general.

El alcalde de Medellín Simón Cuenca, puso en conocimiento de Cortés la llegada a Veracruz del Licenciado Luis Ponce de León y del bachiller Marcos de Aguilar, este último lo trajo el licenciado Ponce de León por la experiencia que adquirió sobre asuntos de las Indias, por haber desempeñado el cargo de alcalde mayor en Santo Domingo. Mas el 20 de julio de 1526 el juez fué sorprendido por una extraña enfermedad que le causó la muerte, lo que sirvió a los enemigos de Cortés para imputársela. Por lo que gobernó por delegación el bachiller Marcos de Aguilar y dada su avanzada edad y de salud precaria, sus fun--

ciones fueron realizadas con bastante lentitud hasta su muerte (lo. de marzo de 1527), siendo designado Alonso de Estrada, -- que gobernó en tanto que entraba en funciones la audiencia nombrada por el Rey que fué de funestas consecuencias "si no fuera por el trastorno en que se hallaba entonces la misma España, producido por las convulsiones de sus recientes guerras de Comunidades, la asimilación de los descontentos moriscos, la reducción de los irreductibles catalanes y el mar de fondo en su remanente numerosa judería, no podríamos perdonar a los Reales Consejos de Castilla esa mala mano y negligencia en el gobierno de América durante los años, precisamente, de su delicada formación" (76).

La Primera Audiencia quedó integrada por Nuño Beltrán de Guzmán como presidente y como oidores, Maldonado y Parada, -- muertos casi al desembarcar, estando también como miembros de esta audiencia el licenciado Juan Ortíz de Matienzo y Diego -- Delgadillo.

Fué el 8 de febrero de 1529 cuando se inició el juicio de residencia en contra de Hernán Cortés. Siendo tres los capítulos principales a tratar: la derrota de Narváez, el enviado de Diego Velázquez; el supuesto uxoricidio, de su primera esposa; y el conjunto de demandas de daños y perjuicios presentadas -- por muchos conquistadores.

El primer punto fué rápidamente resuelto: por el hecho de que condenándose a Cortés, se condenaría a muchos otros ya pro

minentes y a algunos del bando de los oidores, todo paró en cobrar ciertas cantidades de dinero.

En relación al segundo punto, se consideró descartado en atención a que no se reunieron los elementos necesarios para tipificar el supuesto delito, en virtud de que su cónyuge padecía una enfermedad de tipo cardiaca, presumiéndose que dicha enfermedad fue lo que motivo la muerte de su esposa (lo. de noviembre de 1522, [77]).

El tercer capítulo de la residencia de Cortés que de acuerdo al epígrafe se ha calificado como "daños y perjuicios". En honor a la justicia esto fue verdad, mas no hay que pasar por alto que el conquistador fue un hombre cabal, en virtud de que siempre obró de buena fe de acuerdo a las circunstancias. Hecho, por el cual los verdaderos conquistadores se unieron y lejos de desamparar a Cortés en los momentos difíciles, ante notario, se desistieron de cualquier obligación de su jefe para con ellos.

Los resultados finales, en España, fueron para el más egregio de los conquistadores; mas los miembros de la audiencia de hecho se apoderaron de sus bienes, haciendo caso omiso de los mandamientos del monarca, el cual ordenaba: "non fagáis nin consintais se faga novedad ni mudanza alguna en los indios e pueblos e otras cualesquier cosas que tenía e poseía (Hernán Cortés) al tiempo que partió de la dicha Nueva España" (78).

E) Primer viaje de Hernán Cortés a España.

Durante el gobierno de Alonso de Estrada, Hernán Cortés - presintió noticias desagradables para él y su querida Nueva Es paña, por lo que acordó ir a España a tratar directamente con el monarca asuntos concernientes a él, al Emperador y a la Nue va España. Entre otros estaban: ir a contraer nupcias; a comparecer ante el Rey sin ninguna vergüenza, dándole cuenta y razón de la tierra y gente que había conquistado, así como también informarle de las disensiones entre los españoles de Méxi co, temiendo que no le habrían dicho la verdad; a que le hicie se mercedes conforme a sus servicios y méritos; a darle ciertos proyectos al rey, que tenía pensados sobre la buena gobernación de la Nueva España. Estando con esto le llegó una carta de Fray García de Loaisa, confesor del emperador y presidente de Indias, en la cual le invitaba a pasar a España para que le conociese el emperador, prometiéndole su amistad e intercesión. Y por ello apresuró su partida y dejó como administradores de su patrimonio al licenciado Juan Altamirano, Diego de Ocampo y a Santa Cruz. Escribió a Veracruz para que le preparasen dos - navios, "y a punto de zarpar hubo don Hernando de diferir su - viaje, porque, recibida la noticia del fallecimiento de su pa-

dre, el buen don Martín Cortés, hubo de quedarse a presidir -- las suntuosas exequias que en su memoria y sufragio mandó ha-- cer en la iglesia mayor de la villa y puerto" (79). Posteriormente zarpo rumbo a España, el 17 de marzo de 1528 (80), y así se entrevistó en Barcelona con el más poderoso de los Habsbur-- go.

F) Títulos otorgados a Hernán Cortés por
Carlos V.

El monarca español lo recibió cordialmente, en un día de otoño de 1528 y compareció bastando su presencia, modales y -- sinceridad, mente clara y su estilo terso para disipar todas - las dudas que sus envidiosos enemigos habían hecho surgir ante los ojos del emperador.

El monarca fué generoso con Cortés, aunque no le dió todo lo que esperaba, en virtud de que no lo ratificó como goberna-- dor de la tierra que había descubierto, mas sí en cambio como capitán general, además el rey le otorgó los siguientes titu-- los: Marqués del Valle de Oaxaca, dándole vastas propiedades - rurales en la Nueva España, con veintitrés mil vasallos sobre los que recibiría derechos feudales (81); le hizo Caballero de

la Orden de Santiago, título que Cortés declinó, pues aspiraba al de comendador, con ambición excusable puesto que fué otorgado a Pedro de Alvarado, gracias a Francisco de los Cobos que - en aquella sazón era Comendador Mayor de León, primer Secretario de Estado y rector de asuntos interiores y financieros de la Cancillería Española (82).

"Frustrado en su ambición creadora al verse privado del - gobierno de la Nueva España, se refugió en su vocación de capitán-descubridor-conquistador, y negoció con la Corona unas capitulaciones para hacer descubrimientos en el Mar del Sur". -- Las capitulaciones le permitían "que pudiese descubrir cualquier isla y tierra firme que no estuviese descubierta; de lo cual se le dió título de Gobernador... y todas las demás preeminencias y ventajas que se usaban dar a los descubridores" -- (83).

En esta primera estancia en España Cortés veló insistentemente por los intereses jurídicos de sus compañeros ante el monarca.

Una vez que realizó en España, todo lo que le fué posible hacer, regresó en la primavera de 1530 a Nueva España, y una vez que llegó al puerto de Veracruz el 15 de julio de 1530, -- dió a conocer el título que lo acreditaba como Capitán General, hecho que produjo el disgusto de los oidores de la Primera Audiencia.

Posteriormente pasó a Tlaxcala (9 de agosto de 1530). en

donde recibió a un escribano que le dió a conocer una orden de la reina, la cual le prohibía a él y a su cónyuge entrar a la ciudad de México o a lugar cercano tomando como límite diez leguas a la redonda de dicha ciudad; orden que obedeció escrupulosamente, quedándose en Tlaxcala. Más tarde, se trasladó a -- Texcoco con el fin de proveerse de provisiones desde México, - explotando el hecho de que no se sabía con certeza si Texcoco estaba a ocho o a diez leguas del mismo, hecho que propició -- que los oidores fingieran pensar que venía dispuesto a atacarles y para ello prepararon su defensa, mas Cortés habilmente - tomó la providencia de mandar al obispo de Tlaxcala y al prior de Santo Domingo para explicarles que había venido como capitán general en son de paz mas no a alzarse contra la autoridad, sino a mantener el orden en nombre del monarca. Pero es evidente que no existió tal paz entre Cortés y los oidores que le habían despojado de sus bienes a tal grado que fundaron una ciudad en tierras de su marquesado a fin de crear intereses rivales al suyo.

Ante las mencionadas vejaciones de la primera audiencia, - el extremeño supo guardar compostura y calma, mas ya se le estaba agotando la paciencia, lo cual se deja traslucir en una carta dirigida al emperador fechada el 10 de octubre de 1530, en la que suplicó que le mandara a la menor brevedad a los nuevos magistrados ya que si no, él se apoderaría mediante las armas de los pueblos que le había otorgado la Corona. Pero ya la

nueva Audiencia se había hecho a la vela en Sevilla el 25 de agosto del mismo año, la cual tuvo como presidente a Don Sebastián Ramírez, obispo de Santo Domingo y como magistrados a los siguientes oidores: Vasco de Quiroga, Alonso Maldonado, Francisco de Zainos y Juan de Salmerón.

Y una vez que llegó la segunda Audiencia, a principios de 1531, le rogó a Cortés que se instalase en la capital. Pero no tardaron en surgir diferencias sobre los derechos y funciones respectivas de la Audiencia y del Capitán General, prueba de ello fué la controversia sobre los veintitrés mil vasallos que le había otorgado el rey, y que Cortés sostenía que la merced quería decir veintitrés mil hogares. La audiencia tuvo la intención de restarle poder, replicando que la concesión implicaba sólo veintitrés mil personas, lo que disminuía en proporción considerable su importancia económica y política. Para lo cual los oidores trataron de hacer una transacción, prudente dadas las circunstancias, consistente en darle a Cortés Cuernavaca, como merced feudal con jurisdicción, y el resto de los pueblos que le otorgaba la Corona en encomienda, como si se tratase de cualquier otro poblador español. Situación que causó en Cortés profunda amargura. Pero al fin y al cabo no se podía quejar del gobierno de la audiencia, por lo que decidió retirarse a Cuernavaca con su familia. En donde vislumbró dos posibilidades abiertas para su actividad empresarial: una, el desarrollo y fomento de sus haciendas y estados; la otra, la explo

tación del mar del Sur, en atención a las Capitulaciones que realizó con la Corona, para explotar el mencionado mar. Podemos notar que apenas hay forma del desarrollo económico al cual no haya prestado su atención personal, por ejemplo en 1532 mandó algodón a España y solicitó que le mandasen de allá merinos machos y hembras para la explotación de la lana en Nueva España.

En cuanto a la segunda posibilidad había concebido la ambición de desarrollar el comercio marítimo por el mar del Sur, y para dicha actividad pensó necesario conseguir que se incorporase a su estado el puerto de Tehuantepec, hecho que logró con éxito. Y así el 27 de octubre de 1529, la Reina le concedió una capitulación para descubrir en el mar del Sur y hacia poniente, a cambio del nombramiento de Gobernador y Alguacil Mayor de todo lo conquistado.

Estando Cortés en esto recibió una carta de Carlos V, fechada en Granada el 20 de junio de 1526, mandándole que enviáse dos navios a socorrer a dos expediciones que habían salido de España rumbo al océano Pacífico pasando por el estrecho de Magallanes. Cortés cumplió esta orden con la mayor celeridad, competencia y satisfacción, mandando a Alvaro Saavedra como capitán, al cual le dió unas instrucciones el 28 de mayo de 1527, "que revelan una atención a la par universal y concreta: después de las recomendaciones usuales contra la blasfemia y el juego, y de insistir en que se trate bien a los indígenas y en

particular que no se insulte ni maltrate a sus mujeres; Cortés apunta astutas indicaciones sobre cómo apoderarse de cualquier fortaleza que los portugueses hubiesen construido en las Molucas, en contra de las pretenciones o derechos del rey de España; ni tampoco olvida instrucciones detalladas para traer plantas y especies a fin de desarrollar su cultivo en la Nueva España" (84). Pero la expedición de Saavedra se llegó a retrasar en virtud del famoso juicio de Residencia, y esta sólo pudo --zarpas el 31 de diciembre de 1527.

Andando el tiempo y para satisfacer su espíritu aventurero, se dedica personalmente a realizar expediciones a través del Golfo que actualmente lleva su nombre; teniendo dos objetivos uno inmediato que era alcanzar la "isla" de Santa Cruz (es decir la península de Baja California); y el otro mediato que consistió en realizar el descubrimiento de otro nuevo Mundo.

Estando a la sazón para llevar a cabo estos objetivos recibió una orden de la Audiencia que le prohibía que se hiciera a la vela, pero atendiendo a la frase: "obedezcase pero no se cumpla", Cortés desembarcó en Santa Cruz (en la punta sur de Baja California), sin incidente alguno. Pero transcurriendo el tiempo y al no tener noticias del Conquistador, su esposa decidió enviar en su busca dos navíos bajo las órdenes del capitán Ulloa, que le llevó una carta de un nuevo personaje: el Virrey de la Nueva España, Don Antonio de Mendoza, que afectuosamente instaba a Cortés a regresar.

El nombramiento de virrey en la Nueva España se debió a -
consejos reiterados de Cortés, de Zumárraga y de la Audiencia.

Las relaciones personales de Cortés con el Virrey en un -
principio fueron excelentes, pero al paso del tiempo se fueron
deteriorando, con motivo de los asuntos que el Virrey llevó a
cabo en la defensa velada del presidente de la primera Audien-
cia, así como también en el censo de vasallos de Cortés. Y aún
más estas relaciones se agravaron cuando se presentó la dispu-
ta entre el Virrey y el Marqués, sobre un descubrimiento por -
hacer, el de una tierra imaginaria, que era fabulosa llamada -
Quivira (Sibola), o de las Siete Ciudades. Por lo que Cortés -
pensó necesario presentar dicha controversia en la Corte.

G) Segundo Viaje de Hernán Cortés a España.

Por los motivos mencionados en el apartado anterior, el -
Marqués se dirigió a España, a principios de la primavera de -
1540. Y a su llegada no encontró al Emperador, por estar en --
Flandes, dejando como regente al Cardenal Arzobispo de Toledo
Don Juan de Tabera, como ministro universal a Don Francisco de
los Cobos, y para resolver los asuntos de Indias al Cardenal -
Loaisa; ante los cuales tuvo que exponer sus controversias el

Marqués del Valle; teniendo en mente quedarse únicamente el -- tiempo necesario para resolver sus asuntos, idea que no cristalizó por la razón de que los oidores del Consejo de Indias conocían perfectamente la práctica del arte dilatorio que lo usaron para dar tiempo a que llegara el Emperador y resolviera el caso que consideraban de suma importancia, por lo que Cortés -- se vió obligado a llevar una vida ociosa en contra de sus costumbres, para pasar más tarde a Sevilla, en donde cansado de -- esta vida cortesana, dictó su testamento el 12 de octubre de -- 1547, ante el escribano público Melchor de Portes, que poste-- riormente fue abierto (18 de agosto de 1548) ante la presencia del escribano real García de la Huerta.

Este documento revela tres preocupaciones principales en Cortés: su familia, la Nueva España y la salvación de su alma. Prueba de ello se da a ver en que dejó su nombre y mayorazgo a su hijo Don Martín, sin pasar por alto a sus demás hijos legítimos e ilegítimos; este mayorazgo se instituyó durante la tercera década del Siglo XVI, gracias al acervo de bienes concedidos al extremeño mediante la Carta Merced de veintitrés mil vasallos hecha por Carlos V el 6 de julio de 1529, así como también a través del testimonio de la Real Cédula de 27 de julio de 1529 concediendo casas y tierras a Cortés, lo cual se rea-- firma mediante su testamento específicamente en su cláusula -- LXIII (85), haciendo uso de la figura jurídica del mayorazgo, -- tan usual en aquella época. Una vez establecido esto, vuelve a

su mente su querida Nueva España a grado tal que en la primera cláusula del último documento citado estipula que se enterraran sus huesos en Coyoacán; además fué uno de los primeros en fundar en Nueva España hospitales, monasterios y centros de saber y cultura; es en su testamento donde dejó para tal fin - - cuantioso legado. Por otro lado también ordenó, en el mismo documento una cláusula especial con el fin de enmendar su conciencia para alcanzar la salvación de su alma que dice: "Mando que porque en algunos lugares de mi estado se han tomado algunas tierras para huertas y viñas e algodones y para otros -- efectos, que se averigüe y se sepa si estas tales tierras eran propiamente de algunos de los naturales de aquellos pueblos y siendo así mando que se les restituyan" (86).

En fin se puede ver, que al sentir cerca la muerte, buscó la paz de su alma de acuerdo a los principios de justicia que le fueron inculcados. Y así hallándose en Castilleja de la - - Cuesta, cerca de Sevilla, murió a la edad de sesenta y tres -- años, el 2 de diciembre de 1547.

NOTAS

- 1.- Salvador de Madariaga, Hernán Cortés. Buenos Aires, - Ed. Sudamericana, 1943, Cap. II, 37.
- 2.- Santiago de Magariños, Hernán Cortés, Estampas de su Vida. Madrid, 1947, Cap. II, pag. 13.
- 3.- Ibid.
- 4.- Francisco López de Gómara, Historia General de las Indias. Barcelona, Ed. Obras Maestras, 1966, tomo II, pag. 12
- 5.- Francisco Antonio de Lorenzana, Historia de la Nueva España, Escrita por su Esclarecido Conquistador Hernán Cortés. México, (Secretaría de Hacienda y Crédito Público)- Miguel A.- Porrúa, S. A., 1980, Introducción.
- 6.- Bernal Díaz del Castillo, Historia Verdadera de la -- Conquista de la Nueva España. (Reproducción Facsimilar) México, Ed. Manuel Porrúa, S. A., 1977, Cap. LXXXVIII, fol. 65.
- 7.- Jean Babelon, Hernán Cortés. Trad. por Angel Gamboa.- Madrid, Ed. M. Aguilar, 1928, pag. 228.
- 8.- F. López de Gómara, op. cit., pag. 443
- 9.- Tomado indirectamente de la obra El Legalismo de Hernán Cortés como Instrumento de su Conquista. de José Valero -- Silva, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas,- (Serie Histórica No. 13), 1965, pag. 13
- 10.- Ibid., pag. 12.

- 11.- Carlos Pereyra, Hernán Cortés y la Epopeya del Anáhuac. Madrid, Ed. América, Cap. VIII, pag. 73.
- 12.- F. López de Gómara, op. cit.,
- 13.- J. Babelon, op. cit., pag. 23.
- 14.- Silvio A. Zavala, Los Intereses Particulares en la Conquista de la Nueva España. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, (Serie Histórica No. 10), 1964, pags. - 30-33.
- 15.- C. Pereyra, op. cit., pag. 116.
- 16.- Francisco Morales Padrón, Teoría y Leyes de la Conquista. Madrid, Ed. Cultura Hispánica del Centro Iberoamericano de Cooperación, 1979, pag. 402.
- 17.- F. López de Gómara, op. cit., pag. 53.
- 18.- S. Zavala, op. cit.,
- 19.- Toribio Esquivel Obregón, Hernán Cortés y el Derecho Internacional en el Siglo XVI. México, Ed. Polis, 1939, - - - pag. 100.
- 20.- Ibid.
- 21.- Ibid. pag. 100
- 22.- Ibid., pag. 102 y 22.
- 23.- F. López de Gómara, Ibid., op. cit., pags. 83 y 84.
- 24.- Ibid., pag. 116.
- 25.- J. Valero Silva, op. cit., pags. 47 y 48.
- 26.- T. Esquivel Obregón, op. cit., pag. 93.
- 27.- J. Babelon, op. cit., pags. 128, 129 y 130.

- 28.- F. López de Gómara, op. cit., pags. 225 y 226.
- 29.- J. Babelon, op. cit., pag. 194.
- 30.- F. López de Gómara, op. cit., pag. 272.
- 31.- T. Esquivel Obregón, op. cit., pag. 152.
- 32.- J. Babelon, op. cit., pags. 230, 231 y 232.
- 33.- Silvio A. Zavala, Las instituciones Jurídicas en la Conquista de América, México, Ed. Porrúa, S. A., 1971, Cap. I, pag. 15.
- 34.- Ibid., pag. 17.
- 35.- Ibid., pag. 70.
- 36.- y 37.- Ibid., pags. 72 y 101.
- 38.- y 39.- F. Morales Padrón., op. cit., pags. 217 y 218
- 40.- Mariano Cuevas, Historia de la Nación Mexicana, México, Ed. Porrúa, S. A., 1967, Cap. II, pag. 102.
- 41.- Ibid., pag. 104
- 42.- y 43.- F. Morales y Padrón, op. cit., pags. 159 y --
395.
- 44.- J. Valero Silva, op. cit., pag. 8.
- 45.- Lewis Hanke, La Lucha Española por la Justicia en la Conquista de América, Madrid, Ed. Aguilar, S. A. de Ediciones, 1959, pag. 65.
- 46.- y 47.- F. Morales Padrón, op. cit., pags. 332 y 333.
- 48.- Miguel León-Portilla, (dir.), La Historia de México, México, Salvat, Editores de México, S. A., 1974, tomo IV. ---
pag. 3.

- 49.- Lewis Hanke, op. cit., pag. 67.
- 50.- F. Morales Padrón, op. cit.
- 51.- J. Babelon, op. cit., pags. 128 y 129.
- 52.- F. López de Gómara, op. cit., pag. 174.
- 53.- M. León Portilla, op. cit., pag. 44.
- 54.- F. López de Gómara, op. cit., pags. 279, 280 y 281.
- 55.-, 56.- y 57.- Ibid., pags. 285, 297 y 299.
- 58.- Ibid., pag. 299.
- 59.- Ricardo Levene, Derecho Indiano y sus Orígenes, Enciclopedia Jurídica Omeba, Buenos Aires, Vol. XVI.
- 60.- Solórzano, Política Indiana, Libro V, Cap. XIII, - - números 30 y 31.
- 61.- S. de Madariaga, op. cit., Cap. XXVIII, pag. 556.
- 62.- Ibid.,
- 63.- F. López de Gómara, op. cit., pag. 305.
- 64.- S. de Madariaga, op. cit., pag. 558.
- 65.- Hernán Cortés, Cartas de Relación, México, Ed. Porrúa, S. A. 1981. (Colección Sepan Cuantos No. 7), pags. 209 y sig.
- 66.- S. de Madariaga, op. cit., pags. 558, 559 y 560.
- 67.- F. Morales Padrón, op. cit., pag. 384.
- 68.- Diccionario Porrúa, Historia Biografía y Geografía - de México (A-N), 4a. ed. México, Ed. Porrúa, S. A. 1976, pag. 533.
- 69.- M. León Portilla, op. cit., pag. 116

- 70.- M. Cuevas, op. cit., Cap. VIII, pag. 156.
- 71.- y 72.- Ibid., pags. 156 y 157.
- 73.- M. León Portilla, op. cit., pag. 125.
- 74.- M. Cuevas, op. cit.
- 75.- Ibid., pag. 158.
- 76.- Ibid., pag . 160.
- 77.- Diccionario Porrúa, op. cit., pag. 1133.
- 78.- M. Cuevas, op. cit., pag. 164.
- 79.- Ibid., pag. 159.
- 80.- S. Magariños, op. cit., Cap. III, pag. 31.
- 81.- S. Zavala, op. cit., pags. 240 y sig.
- 82.- 83.- y 84.- S. Madariaga, op. cit., pags. 615, 634 y 655.
- 85.- Archivo General de la Nación, Documentos Inéditos Relativos a Hernán Cortés y su Familia, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1935, pag. 12.
- 86.- Postrera Voluntad y Testamento de Hernando Cortés -- Marqués del Valle, Introducción y notas por G.R.G. Conway, México, Ed. Pedro Robredo, 1940, pags. 45 y s.s.

C O N C L U S I O N E S .

1o. Es de hacer mención que durante el desarrollo del presente trabajo se utilizó el término nación, por considerarse -- el concepto estrictamente sociológico, y no así territorio, -- país o estado; que entrañan una naturaleza jurídica que se traduce en soberanía. De la cual carecía Nueva España.

2o. Podemos estimar que Cortés fue un entusiasta del Derecho, a la par que un destacado militar; sin omitir que supo manejar en forma genial la política de conformidad a los principios que imperaron durante el siglo XVI. Más vió en todo tiempo su interés personal.

3o. Si bien es cierto que Hernán Cortés no contó con una gran preparación académica, al convertirse en autodidacta obtuvo una mediana cultura; con estos antecedentes adquirió gran experiencia en el ambiente de la España renacentista, y por su pensamiento previsor, llegó a tener (valga la expresión) algo así como una ciencia práctica acrecentando su acervo cultural, sin olvidar el elemento legalista que aprendió posiblemente en la universidad de Salamanca en forma teórica y prácticamente -- en Valladolid, lugar donde se inició como ayudante de escribano, y que más tarde ejerció como titular en las Antillas al ob

tener la escribanía de Azuá.

40. En el ámbito del Derecho Internacional destaca en virtud de que concidió con los ideales de Vitoria, teniendo el mérito de haberlos manifestado primero que éste.

50. Seguramente en América, intervino con frecuencia en la formulación de las capitulaciones que eran la base legal para los descubrimientos, conquistas y en otros actos relacionados con el medio recién descubierto, campo adecuado para ganar fama; prueba de ello lo encontramos en las capitulaciones que celebró con Diego Velázquez, para señalar lo que cada uno debería de hacer en la expedición que organizaron, concediéndole - al extremeño la facultad para conocer de asuntos civiles y penales, por lo que pudo imponer penas de palabra, por escrito, corporales y patrimoniales, con la facultad de ejecutarlas conforme a Derecho.

60. Al parecer él, ha sido tachado de sublevado a la Corona, por el grueso de los tratadistas, representada por Diego Velázquez en Cuba; en virtud de que supuestamente zarpó sin su consentimiento; pero en cambio ya había obtenido la licencia de los padres gobernadores para tal efecto. Lo anterior se constata en atención a que cumplió varios de los puntos de las instrucciones dadas por Velázquez; verbigracia: ordenó locali-

zar a los españoles que supuestamente se hallaban en Yucatán; llevó a cabo la actividad de rescatar (trueque), ejerciendo - así una actividad de carácter mercantil, y por ende se observó el paralelismo entre las ideas de Cortés y de Vitoria al - ejercer el comercio según los lineamientos del derecho Internacional que posteriormente expondría éste último. Se puede - resumir que cumplió con todas las formalidades legales cuando supuestamente anduvo de alzado sin incurrir en responsabili-- dad, ya que supo defender y precisar los intereses de la Coro na.

7o. Gracias a su mente despierta, pudo notar cierto divi-- sionismo provocado posiblemente por un supuesto fraude electo-- ral en Texcoco, lo cual aprovecho para su empresa, por lo que decidió constituir el ayuntamiento de Veracruz para justifi-- car sus fines. Tomó el ayuntamiento como punto inicial, por-- que ésta institución era absolutamente válida para los españo-- les, ya que significaba obtener determinados derechos locales legitimados por el rey de España desde la reconquista; y por lo tanto al escudarse en el ayuntamiento, imposibilitó a los soberanos para que le negaran la legitimidad y lo tuvieran co-- mo alzado.

8o. Por lo que hace a la Matanza de Cholula, que algunos tratadistas se inclinan a pensar que fue injusta; podemos - -

apreciar que el Conquistador percibió un complot de parte de Moctezuma en contubernio con este pueblo, provocando así dicha batalla la cual trató de justificar por el hecho de haber mediado traición de parte de los cholultecas que previamente se habían dado como vasallos del rey. Por lo que fue considerada la guerra como justa de acuerdo al derecho Internacional de ese entonces.

9o. En cuanto, a que los españoles tomaron como rehén a Moctezuma, podemos decir que es muy posible que Vitoria hubiese aceptado esta actitud, en virtud de que según sus postulados, los españoles tenían derecho a permanecer en Tenochtitlan mientras no hicieran daño; como tuvieron el temor de que Moctezuma les preparara una emboscada tomaron las medidas precautorias para su seguridad.

10o. Siendo el Capitán Hispano un entusiasta del Derecho, siempre cuidadoso, perfeccionista del legalismo y de la forma. Se explica el porque siempre usó de los documentos. Así se puede ver que ante escribano y demás funcionarios reales se asentó el vasallaje de Moctezuma, dando por consecuencia que Tenochtitlan perdiera su soberanía. Cortés pensó que esta situación era enteramente segura y que la conquista había terminado pacíficamente.

11o. En atención a los lineamientos del derecho Castrense,

podemos decir que el extremeño nunca dejó de cumplir con la -- ley suprema, de que el capitán debe procurar sobre todas las - cosas la salvación de su hueste, prueba de ello se demostró du rante la reconquista y especialmente en la batalla de Otumba, - al apoderarse del pendón que portaba el enemigo. Esta conducta valoró su conquista y le permitió relacionar sus servicios pa- ra obtener determinados privilegios.

12o. Una vez terminada la guerra de Tepeaca, Cortés en u- so de las facultades jurídicas y políticas que le fueron confe- ridas por el ayuntamiento de Veracruz, y atendiendo a la geo-- graffa de la nación, decidió fundar en este lugar el ayunta--- miento de Segura de la Frontera al cual dió cabildo legalmente constituido.

Posteriormente en base a esas atribuciones estableció al- gunos núcleos de población con sus respectivas autoridades.

13o. Atendiendo a la obra organizadora y administrativa - que emprendió para formar a la nueva Nación, es de hacer notar que gracias a sus experiencias jurídicas promulgó el primer re glamento de Trabajo en América, dando con ésto lugar a que se adelantara a su época, en virtud de que reglamentó: el salario mínimo, la jornada de trabajo y el descanso dominical. Aunado a lo anterior se notan determinados brotes en el campo de la - Previsión y Seguridad Social.

14o. En relación a la materia Tributaria podemos establecer, que ésta fué regulada conforme a la Matrícula de Tributos que posiblemente sirvió de fuente y modelo para la formulación de una parte del Código Mendocino. El Tributo fué una de las - principales cargas impuestas a la comunidad, y se puede considerar que fue tan antiguo como la humanidad.

15o. Cortés nuevamente se adelanta a su tiempo al establecer el Plan Catastral, que fué elaborado por el geométrico - - Alonso García Bravo. Esta "traza de Cortés", como también se - le conoce, facilitó la regulación de la tenencia de la tierra, así como también sirvió para fijar el pago de determinados tributos, que actualmente reciben el nombre de contribución o impuesto predial.

Lo anterior es antecedente del Registro Público de la Propiedad en nuestro país, que es muy importante dentro del campo jurídico, especialmente por la seguridad que otorga a las transacciones, mismas que representan un volumen considerable de - inversión.

Por lo que hace a la tenencia de la tierra de ese entonces podemos ver, que ésta, siempre estuvo sujeta a determinados lineamientos jurídicos como fueron las leyes de 18 de junio y 9 de agosto de 1513 que emitió Fernando V (el Católico); hechos que fundamentan el estudio del derecho Agrario en México.

160. En atención a las capitulaciones, se estima, que no pueden ser equiparadas a los contratos, por la razón de que en estas ambas partes tienen obligaciones y derechos correlativos; en cambio en las capitulaciones sólo una parte quedaba obligada.

170. En consideración a los acontecimientos socio-políticos y económicos, por los que atravesó España durante el siglo XVI, se puede resumir que existieron tres razones que motivaron a los conquistadores, que son: Dios, el Rey y el Oro.

180. Si bien es cierto que los peninsulares se apoderaron, mediante la fuerza de las armas, del territorio dominado por los indígenas, no es menos cierto que únicamente lo que hicieron fue seguir la bárbara costumbre de los pueblos fuertes, de desafortunadamente continuada hasta nuestros días; dando como consecuencia lógica que los mismos pueblos conquistados por ellos habrían hecho con antelación lo mismo con los pueblos de indígenas que habitaron el territorio de que disfrutaban a la llegada de los conquistadores europeos.

A lo anterior, los españoles le quisieron dar una apariencia legal, para lo cual invocaron como argumento supremo las bulas Alejandrinas, que fueron una especie de laudo arbitral entre España y Portugal, por lo que se respaldaron los nuevos derechos sobre la propiedad de las tierras descubiertas de - -

los iberos, que trataron de justificar tales acontecimientos - en diversas teorías; mas cualquiera que sea la interpretación genuina que deba darse a las bulas de Alejandro VI, es evidente que el Papa no tenía derecho alguno para disponer del Conti-nente descubierto; por ende, estos documentos carecen de valor jurídico para demostrar el dominio de los reyes Católicos sobre las Indias. Por lo tanto, las bulas no fueron títulos suficientes para probar el cometido de la Corona. Sin omitir mencionar que existieron hechos semejantes a la actual figura de la prescripción, con los que pretendieron fundamentar la propiedad de la Metrópoli.

19o. El requerimiento, fue en un principio un argumento - que sirvió para justificar las acciones de los conquistadores ante Dios, y con el tiempo se convierte en un documento formal, de aquí que sea considerado como un fruto del legalismo hispano, en atención a que fue un tranquilizante momentáneo de conciencias y un sustituto de la declaración de guerra. En este orden de ideas, se observa que tuvo dos elementos: uno religioso y otro político, ya que no sólo evocó la sumisión y conversión, sino también, trató de justificar la guerra y la presencia española.

20o. Analizando, con detenimiento, el principio de "obedécese pero no se cumpla", se puede observar que la conocida

frase no puede ser calificada de contradictoria, falsa y apasionada como algunas personas pretenden; y mucho menos significó el predominio de la arbitrariedad sobre la norma, ya que sólo se trataba de una facultad meramente suspensiva, sin la cual el derecho Indiano, que había de aplicarse en territorios distantes y distintos, hubiera carecido de una flexibilidad no sólo conveniente, sino necesaria; y por ende este principio admitió únicamente fundadas excepciones.

21o. Para que el Conquistador pudiera llevar a cabo en forma satisfactoria la organización de la Nueva España, pensó, que era de vital importancia que se le hiciera el reconocimiento oficial de gobernante legítimo, en atención a que había gobernado hasta antes del 15 de octubre de 1522 con el título de capitán general y justicia mayor conferido por los miembros del ayuntamiento de Veracruz; y lo pensó oportuno por el temor de que lo sustituyeran de dichos cargos, porque con toda seguridad tuvo noticias de que la institución del municipio (cabildo, ayuntamiento o alcaldía), había sufrido un fuerte revés, con la batalla de Villalar (1521). Pero es también posible, que gracias a su don político, el Conquistador, haya visualizado que el monarca no era tan sólo el Señor y soberano; sino más bien era ante todo la ley, la colectividad encarnada en un hombre, por lo que el municipio español se subordinó al emperador y al Papa.

22o. Una vez confirmado el título de gobernador a Cortés, éste se dió a la tarea incansable de organizar a la Nación que le tocaría gobernar, para lo que promulgó diversas ordenanzas; teniendo como antecedente para tal fin las dictadas el 22 de diciembre de 1520, que han sido consideradas como el primer -- cuerpo legislativo en lo que hoy es México.

23o. Por cuanto hace a los títulos otorgados al Conquista dor por la Corona, es pertinente señalar que no lo ratificaron como Gobernador de la Nueva España como era su deseo; mas si - en cambio como Capitán General, concediéndole los siguientes - títulos: Marqués del Valle de Oaxaca, Caballero de la Orden de Santiago y el de Adelantado de la Mar del Sur.

24o. En consideración a que el Juicio de Residencia, consistió en conocer fielmente todas y cada una de las actividades desempeñadas por los funcionarios públicos, una vez terminadas sus funciones. Es de hacer notar, que aunque la finalidad de estos juicios fue de buena fé; en muchas ocasiones por la inquina de algunos juzgadores y acusadores se desvirtuó. -- Tal fue el caso del juicio a que fue sometido el extremeño.

25o. Es notorio que para elaborar su testamento, Cortés - tuvo presente tres móviles principales que fueron: su familia, la Nueva España y la salvación de su alma.

26o. En cuanto a la legislación vigente, podemos observar que Hernán Cortés coincidió, aunque no en forma docta en varias ramas del Derecho, prueba de ello lo tenemos entre -- otras en: Derecho del Trabajo, Derecho Internacional, Derecho Agrario, Derecho Tributario, Derecho Administrativo; etc.

B I B L I O G R A F I A

____ Archivo General de la Nación, Documentos Inéditos Relativos a Hernán Cortés y su Familia, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1935.

____ Babelón, Jean, Hernán Cortés. Trad. de Angel Gamboa, Madrid, Editorial M. Aguilar, 1928.

____ Benavente, Toribio, Historia de los Indios de la Nueva España. México, Editorial Porrúa, S. A., 1979.

____ Boletín de la Real Academia de la Historia, T.CXXIII, "IV Centenario de la Muerte de Hernán Cortés Marqués del Valle de Oaxaca", Madrid, 1948.

____ Colín Sánchez, Guillermo, Derecho Mexicano de Procedimientos Penales. México, Editorial Porrúa, S. A., 1977.

____ Colín Sánchez, Guillermo, Procedimiento Registral de la Propiedad. 2a. ed., Madrid, Editorial Porrúa, S. A., 1979.

____ Conway G.R.G., Postrera Voluntad y Testamento de Hernando Cortés Marqués del Valle. Introducción y notas... México, Pedro Robredo, 1940.

____ Cortés, Hernán, Cartas de Relación. México, Editorial Porrúa, S. A., 1981. (Sepan Cuantos,7).

____ Cuevas, Mariano, Historia de la Nación Mexicana. México, Editorial Porrúa, S. A., 1967

_____ Chávez Padrón, Martha, El Derecho Agrario en México. México, Editorial Porrúa, S. A., 1980.

_____ Chevalier, Francois, La Formación de los Latifundios en México. 2a. Ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1976.

_____ Díaz del Castillo, Bernal, Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España. (Reproducción Facsimilar), México Manuel Porrúa, S. A., 1977.

_____ Diccionario Porrúa, 4a. ed., México, Biografía y Geografía de México (A-N), Editorial Porrúa, S. A., 1976.

_____ Domínguez Compañ, Francisco, La Vida en las Pequeñas Ciudades Hispanoamericanas de la Conquista. 1494-1549. Madrid, Ediciones Cultura Hispánica del Centro Iberoamericano de Cooperación, 1978.

_____ Escriche, Joaquín, Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia. México, Editorial Manuel Porrúa, S. A., 1979.

_____ Esquivel Obregón T., Apuntes Para La Historia Del Derecho en México. T. I, II, III y IV, México, Ed. Polis, 1937.

_____ Esquivel Obregón, T., Hernán Cortés y el Derecho Internacional en el Siglo XVI. (Conferencias, sustentadas en la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística). México, Editorial Polis, 1936.

_____ Fernández de Recas, Guillermo S., Mayorazgos de la Nueva España. México, UNAM. Instituto Bibliográfico Mexicano, 1965.

_____ Iglesia, Ramón, Cronistas e Historiadores de la Conquista de México. El Ciclo de Hernán Cortés. México, Centro de Estudios Históricos, 1980. (Nueva Serie 31).

_____ León Portilla, Miguel (dir), Historia de México. -- T.IV, México, Salvat, Editores, S. A., 1974.

_____ Levene, Ricardo, "Derecho Indiano y sus Orígenes", - Vol. XVI, Enciclopedia Jurídica Omeba. Buenos Aires.

_____ Hanke, Lewis, La Lucha Española por la Justicia en la Conquista de América. Madrid, Ed. Aguilar, S. A., 1956.

_____ López de Gómara, Francisco, Historia General de las Indias. T. I y II, Barcelona, Obras Maestras, 1966.

_____ Lorenzana, Francisco Antonio, Historia de la Nueva España Escrita por su Esclarecido Conquistador Hernán Cortés. - México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Ed. Miguel - Angel Porrúa, S. A., 1980.

_____ Macías, José S. J., Hernán Cortés el Aventurero, El Conquistador, El Gobernante, El Cristiano. México, Editorial Tradición, 1980.

_____ Madariaga, Salvador, Cuadro Histórico de las Indias. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1950.

_____ Madariaga, Salvador, Hernán Cortés. 2a. ed. Buenos - Aires, Editorial Sudamericana, 1943.

_____ Magariños, Santiago, Hernán Cortés Estampas de su Vida. Madrid, Instituto de Cultura Hispánica, 1947.

Margadant S., Guillermo Floris, Introducción a la --
Historia del Derecho Mexicano. 3a. ed. México, Editorial Esfin
ge, S. A., 1978.

Martínez de la Serna, Derecho Constitucional Mexica-
no. 1a.ed. México, Editorial Porrúa, S. A., 1983.

Medina, José Toribio, Ensayo Bio-bibliográfico sobre
Hernán Cortés, Obra Póstuma. Chile, Fondo Histórico y Biblio--
gráfico José Toribio Medina, 1952.

Mendieta y Nuñez, Lucio, El Problema Agrario de Méxi-
co. 17a. ed. México, Editorial Porrúa, S. A., 1981.

Miranda, José, El Tributo Indígena en la Nueva Espa-
ña Durante el Siglo XVI. México, Centro de Estudios Históricos,
1980.

Morales Padrón, Francisco, Teoría y Leyes de la Con-
quista. Madrid, Ediciones Cultura Hispánica del Centro Iberoa-
mericano de Cooperación, 1979.

Ots Capdequi, J.M., El Estado Español en las Indias.
México, Fondo de Cultura Económica, 1946.

Pereyra, Carlos, Hernán Cortés y la Epopeya del Aná-
huac. Madrid, Editorial América.

Riva Palacio, Vicente, México a través de los Siglos
13a. ed. T.II, México, Editorial Cumbre, S. A., 1976.

Sender J. Ramón, Hernán Cortés. México, Editorial --
Quetzal, 1940.

_____ Solórzano y Pereyra, Política Indiana. T. V. Madrid, Editorial Compañía Ibero Americana de Publicaciones, 1930.

_____ Torquemada, Juan de, Monarquía Indiana. 5a. ed. México, Editorial Porrúa, S. A., 1975.

_____ Valero Silva, José, El Legalismo de Hernán Cortés como Instrumento de su Conquista. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1963, (Serie Historia Novohispana, - 13).

_____ Vicent-André O.P. PH. I., Derecho de los Indios y Desarrollo en Hispanoamérica. Madrid, Editorial Cultura Hispánica, 1975.

_____ Zavala Silvio, A., Las Instituciones Jurídicas en la Conquista de América. 2a. ed. México, Editorial Porrúa, S. A., 1971.

_____ Zavala Silvio, A., Los Intereses Particulares en la Conquista de la Nueva España. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1964, (Serie de Historia Novohispana -- 10).